

Presentación

EL CUADERNILLO QUE AQUÍ PRESENTAMOS ES EL MATERIAL DE TRABAJO QUE SE UTILIZO EN LOS TALLERES QUE REALIZADOS EN LAS ESCUELAS EGB N° 11, 34, 45 Y 49 DE TRUJUI MORENO, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA LA TUYA. LOS TALLERES ESTUVIERON DIRIGIDOS A 200 ALUMNOS/AS EN TOTAL Y FORMAN PARTE DE UN PROYECTO MÁS AMPLIO SOBRE ACCESO A LA JUSTICIA QUE LLEVAMOS A CABO EN TU BARRIO CIPPEC Y RAZONAR.

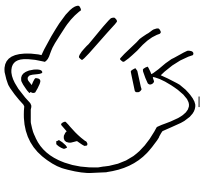
EL MATERIAL TIENE COMO FINALIDAD ACERCARTE ALGUNAS HERRAMIENTAS PARA QUE PUEDES EXIGIR TUS DERECHOS, YA QUE ENCONTRARÁS INFORMACIÓN Y MECANISMOS PARA HACER QUE TUS DERECHOS SE CUMPLAN, SABRIENDO COMO Y DONDE EXIGIRLOS.

ESTE PROYECTO TIENE COMO OBJETIVO FORTALECER E INTEGRAR A DIFERENTES SECTORES DE LA SOCIEDAD (PROFESIONALES, PROFESORES, ESTUDIANTES, ORGANIZACIONES COMUNITARIAS, ESCUELAS Y CIUDADANOS EN GENERAL) CON EL OBJETO DE PROMOVER Y CONTRIBUIR A AMPLIAR EL ACCESO A LA JUSTICIA, FOMENTANDO LOS PRINCIPIOS DEL ESTADO DE DERECHO, LA DEMOCRACIA Y LA IGUALDAD.

PARA EL DESARROLLO DE LOS TALLERES Y LOS MATERIALES SE LLEVÓ A CABO UN PROCESO DE CONSULTA CON INTEGRANTES DE LOS GABINETES PEDAGÓGICOS, DIRECTORES Y MAESTROS DE ESTAS CUATRO ESCUELAS. EN PRIMER LUGAR, A TRAVÉS DE UNA ENCUESTA QUE NOS AYUDÓ A IDENTIFICAR CUÁLES ERAN LAS PROBLEMÁTICAS MÁS USUALES EN EL TRUJUI. EN SEGUNDO LUGAR, SE MANTUVIERON REUNIONES DE TRABAJO PARA DISCUTIR MÁS EN PROFUNDIDAD LOS CONTENIDOS Y LA METODOLOGÍA DE TRABAJO.

LOS TALLERES CONSTITUYEN UNA TERCERA ETAPA EN ESTE PROCESO, AL MISMO TIEMPO DE DISCUSIÓN Y APRENDIZAJE. NUESTRA IDEA ES QUE ENTRE TODOS PODAMOS GENERAR HERRAMIENTAS TEÓRICAS Y PRÁCTICAS PARA INCLUIR EN EL MARCO DE NUESTRAS ESCUELAS MODALIDADES DE TRABAJO Y CONTENIDOS QUE NOS PERMITAN CONOCER MEJOR Y EJERCER NUESTROS DERECHOS.

I. LA JUSTICIA Y LOS DERECHOS



Derechos

Primero vamos a hablar de los Derechos **¿Sabés qué son tus derechos?**

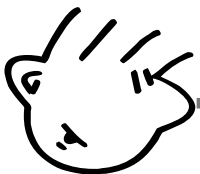
Seguro que vos sin darte cuenta cotidianamente ejercés tus derechos, pero muchas veces ocurre que algunos de ellos no son respetados por el resto. Acá vamos a ver como podemos entre todos/as respetar y ejercer nuestros derechos.

Para pensar en los derechos, imaginemos que es como si tuvieras una caja llena de herramientas invisibles, muy buenas y que sirven para hacer cosas importantes. Esas herramientas son tus derechos. Vos los tenés y si sabés usarlos te puede servir para muchas cosas.

Por ejemplo, si conocés y aprendés a usar tus derechos, podés defenderte mejor, o reparar una injusticia, o hacer que te escuchen, o vivir en una comunidad menos violenta. Los derechos existen, pero hay momentos en los cuales no son respetados y es ahí donde cada uno/a tiene que ejercerlos, y exigir que se cumplan, ponerlos en práctica, es también una responsabilidad nuestra.

A lo largo del manual vamos a ver que históricamente hubo muchas guerras, enfrentamientos y muertes de personas que lucharon por sus derechos.

Todos tenemos derechos aunque no se vean porque son invisibles, pero para que sean reales debemos exigir que se cumplan. Vos también.



¿Qué es la Justicia?

Definir qué es la justicia no es una tarea fácil. Probablemente, si le preguntáramos a diferentes personas recibiríamos respuestas muy distintas. De hecho, por miles de años filósofos y pensadores han tratado de ponerse de acuerdo en definir qué es "la justicia" y no han tenido demasiado éxito. **¿Sabés qué es la justicia? ¿Qué es para vos la justicia?**

Las ideas acerca de qué es justo y qué es injusto han ido cambiando a través de la historia; por ejemplo, hasta no hace mucho tiempo en nuestro país se creía que era justo que las mujeres no pudieran ir a la universidad ni participar de las elecciones ni elegir el lugar en donde vivir. Recién en 1951 las mujeres pudieron votar por primera vez en la Argentina, luego de un proceso de lucha que les llevó más de 60 años. Y aún hoy existen países en los que las mujeres no pueden votar ni ir a la universidad ni elegir el lugar en donde vivir.

Sin ir más lejos, probablemente en nuestro propio barrio encontremos personas con diferentes visiones del mundo en el que vivimos y distintas ideas acerca de cómo debería ser ese mundo. Muy seguido usamos la palabra «justicia» para expresar ideas muy distintas. Si abrimos los diarios o vemos el noticiero, podremos ver claramente esto:

- En una noticia se mostró un accidente de tránsito y al dueño del auto chocado, diciendo enojado: «Yo quiero que se haga justicia»
- Después mostraron una marcha de protesta, donde se veía a un grupo de piqueteros que iba cantando: «¡Queremos justicia!»
- En otra última noticia, se veía como un jugador de fútbol se quejaba en el vestuario perdedor, y gritaba: «Fue un robo, acá no hubo justicia.»

Como vemos, la discusión sobre la justicia y la preocupación por lo que es justo o injusto, es algo que todos tenemos presente siempre. Aún con lo difícil que resulta definir qué es la justicia podemos señalar algunas ideas que existen detrás de sus usos.

JUSTICIA CONMUTATIVA: Podemos hablar de justicia conmutativa cuando se exige que el daño causado sea de alguna manera reparado.

Por ejemplo: si alguien me rompe la bicicleta, o me saca dinero o destruye mi jardín, voy a exigir que esa persona –debido al daño que ocasionó– repare mi bicicleta; arregle mi jardín (o le pague a alguien para que lo haga) o me devuelva el dinero que me quitó. Esto es lo que se llama usualmente justicia conmutativa.

JUSTICIA DISTRIBUTIVA: Parte de la base de que todos los seres humanos somos iguales y que tenemos deseos y necesidades que deben ser satisfechos.

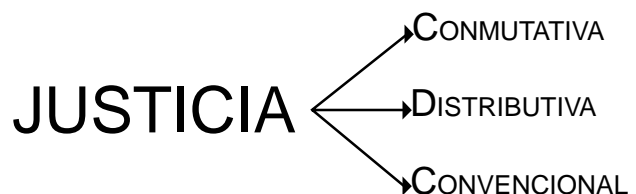
En el ejemplo de los piqueteros, el reclamo de justicia apunta mejorar la forma en que los bienes y las cargas se distribuyen en la sociedad. No nos parece justa una sociedad en la que algunas personas no pueden alimentarse o vestirse mientras que otras acceden a bienes lujosos.

Otro ejemplo más concreto de esta idea de justicia es que si estamos en un cumpleaños y están cortando la torta esperamos, en principio, que las porciones que nos tocan a cada uno sean más o menos del mismo tamaño. Esto es lo que se llama usualmente justicia distributiva

JUSTICIA CONVENCIONAL: Cuando mediante acuerdos entre nosotros definimos las reglas sobre aquello que consideraremos justo e injusto. En estos casos, las nociones de justicia las definen la discusión y el propio acuerdo entre nosotros.

Por ejemplo, si antes de jugar al fútbol nos ponemos todos de acuerdo en que los penales se cobrarán cuando se comete una infracción en el área, podemos decir que es injusto que el árbitro cobre un penal si la infracción fue afuera del área. También, si todos nos pusimos de acuerdo anteriormente en que el equipo ganador será el que meta mas goles en el arco contrario, nos parecerá injusto que se declare ganador al equipo que metió menos goles.

Como ves, son situaciones muy distintas pero todas tienen que ver con la justicia.



Hasta acá pudimos dar alguna definición con los ejemplos que ayudan a entenderlas, pero en algunas situaciones es muy difícil decidir si una acción es justa o si, por el contrario, es injusta. No siempre es fácil saber que idea de justicia corresponde. Analicemos juntos estos casos complejos:

¿Qué pasa si quien destruyo mi jardín lo hizo porque tuvo un ataque de nervios y no sabía lo que hacía? ¿A quién debo culpar? ¿Alguien debe reparar ese daño?

O que pasa si alguien me roba dinero para comprar los remedios de su hijo enfermo porque no tiene y tampoco se anima a pedírmelo.

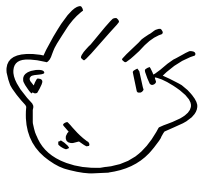
¿Y que pasa si tenemos que repartir una torta? ¿Quién se lleva el pedazo más grande? ¿El que hizo la torta o el que no almorzó? ¿Reconocemos el esfuerzo del que se pasó la tarde amasando para que todos puedan comer? ¿Reconocemos la necesidad del que tiene hambre porque hace mucho que no come?

¿O repartimos todo en partes iguales?

¿Qué te parece que ocurre en estas situaciones? ¿Y tus compañeros que piensan?

De nuevo, es difícil ponerse de acuerdo en lo que es justo y lo que es injusto. Es muy probable que las personas tengamos maneras distintas de resolver estas situaciones, de acuerdo a la importancia que le demos a las diferentes cuestiones que involucran. Todos tenemos diferentes experiencias de vida y formas de ver el mundo.

Dar una respuesta a estos casos «difíciles» que estudiamos, es el papel que se le asigna al derecho. Como en los ejemplos de la bici y los remedios, el derecho establece soluciones previas consensuadas entre quienes formamos parte de una comunidad frente a situaciones que resultan difíciles de resolver.



Pero ¿qué es el Derecho?

Para vivir en sociedad, tenemos que ponernos de acuerdo sobre ciertas pautas básicas de convivencia.

Para que esa relación entre las personas sea pacífica, históricamente las personas hemos creado reglas que nos permiten construir esta convivencia en armonía.

Mediante estas reglas todos debemos ser tratados de la misma manera, sin sorpresas ni injusticias.

Las reglas en principio sirven para cosas muy importantes: **(1)** evitan que los conflictos se resuelvan por la fuerza ; **(2)** evitan que siempre ganen los más fuertes y poderosos; **(3)** nos permiten coordinar nuestras acciones sin dañar al resto de las personas; **(4)** ayudan a mejorar nuestra calidad de vida y el respeto a nuestros derechos, etcétera.


Un ejemplo cotidiano de la necesidad de vivir con reglas puede verse fácilmente en el tránsito. Imagínate que sucedería si no existieran reglas de tránsito: los colectivos y camiones, por su

tamaño, podrían imponer siempre su paso a los coches más pequeños y los peatones prácticamente no podrían caminar sin correr el riesgo de ser atropellados. Aún más, si no se respetaran las manos y contra manos de las calles y se ignoraran los semáforos, probablemente ni camiones ni colectivos ni coches ni peatones podríamos transitar porque todo sería un gran lío.

Además de lo que dijimos antes, el derecho sirve para conocer la conducta que se puede esperar de otras personas.

¿Cómo es eso? Por ejemplo, si salimos a la calle suponemos que nadie nos va a pegar y que ningún auto va a subirse a la vereda.

Si tomamos un colectivo y pagamos el boleto ya sabemos que nos va a llevar a donde queremos ir, y si le damos suficiente plata al señor del kiosco, nos va a dar las golosinas que queremos comprar.



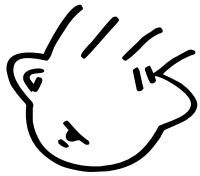
EL DERECHO ES EL CONJUNTO DE REGLAS QUE ORGANIZA LA VIDA DE LAS PERSONAS QUE VIVEN EN UNA SOCIEDAD.

Todo esto pasa porque la gente que vive en una sociedad que consagra derechos y también impone algunas reglas y deberes para los habitantes.

Como dijimos antes, uno de los objetivos del derecho es evitar que los conflictos se resuelvan por la fuerza y que siempre ganen lo más fuertes y lo que tienen más poder.

¿Tendría algún sentido una regla de tránsito que dijera que siempre tiene paso el automóvil que es más grande y que puede imponerse frente a los coches más pequeños?

ESAS REGLAS EXISTEN PARA QUE TODOS SEAMOS TRATADOS DE LA MISMA MANERA, SIN SORPRESAS, Y PARA QUE NO GANEN SIEMPRE LOS MÁS FUERTES Y LOS MÁS PODEROSOS. LAS REGLAS DEL DERECHO BUSCAN IGUALAR A LAS PERSONAS ENTRE SI.



¿El Derecho puede ser injusto?

Lo que hace el derecho es aportar soluciones en las que todos podemos estar de acuerdo, frente a situaciones que son difíciles de resolver o son muy conflictivas y aunque tengamos visiones muy distintas podemos llegar a acuerdos y tener una idea de que es «**justicia**» y de los contenidos del derecho.

Vivir en democracia significa que todos participemos en la toma de decisiones que afectan nuestra vida en sociedad.

Para que todos podamos opinar sobre lo que es la justicia y todos podamos ayudar a elegir las mejores reglas, las personas hemos elaborado un procedimiento que llamamos «**democracia**» y que significa, ni más ni menos que «**gobierno del pueblo**».

DEMOCRACIA.

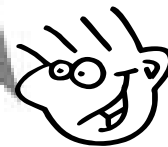
Quiere decir que todos podamos participar en cómo se hacen las reglas que luego debemos cumplir, y también exigir que se cumplan para con nosotros.

JUSTICIA Y DEMOCRACIA

Para que la democracia sea justa, tienen que pasar algunas cosas:

- Aceptación de las reglas del juego: Al igual en un partido de fútbol es necesario que todos los jugadores aceptemos las reglas del juego antes de empezar y que respetemos el resultado final. No tendría sentido, una vez que el partido terminó, que el equipo perdedor no reconozca la victoria del otro y le arrebatase el trofeo, si el partido se ha desarrollado de acuerdo con las reglas.
- La igualdad: Como vimos, todas las personas tenemos ideas acerca del mundo y de la justicia que pueden ser diferentes unas de otras, a su vez todas tenemos deseos y necesidades que deben ser satisfechos y no siempre coinciden con los deseos y necesidades de los demás.
- Tenemos que partir de la base de que todas las personas somos iguales, de que cada opinión tiene igual importancia que las otras y todos los deseos y necesidades deben ser contemplados.

EN LA DEMOCRACIA TODOS NOS PONEMOS DE ACUERDO EN JUGAR EL JUEGO, RESPETAR Y ACEPTAR EL RESULTADO.



- ¿Sería justo obligar a alguien que no fue escuchado a que respete luego las decisiones que toman los demás?
- La deliberación: En la vida en democracia, la manera de acercarnos a una idea común sobre la justicia es a través del debate entre las personas que tienen diferentes ideas, experiencias y conocimientos. En este debate, tenemos que explicar y fundamentar nuestra idea y forma de pensar.

Esto es muy importante. Vamos con un ejemplo: imagínate que un compañero te dice que salió en la tele un aviso de gobierno comunicando que hay una regla que nos obliga a sacar la basura todas las noches a entre las 8:25 y las 8:30. ¿Qué razones podrían servir para justificar esta regla?

- o Un compañero podría decir que la noche anterior se presentó en su casa un extraterrestre del planeta Marte y le dijo que si no hacíamos lo que la regla manda invadirían nuestro planeta. ¿Te parece que esto es una buena razón? ¿Te parece que alguien puede decir algo como esto para justificar una medida?
- o En cambio otro compañero podría decir que vio en la tele un aviso donde el gobierno explica que hay que sacar la basura entre las 8:25 y las 8:30 porque si la sacamos antes deja malos olores y molesta al caminar por la vereda.

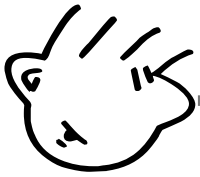
El primer ejemplo, no nos da ninguna posibilidad de discutir. ¿Qué podríamos decir frente a quien apela a extraterrestres? ¿Podríamos decir que otro extraterrestre nos dijo lo contrario? Sería un debate ridículo.

En cambio, el segundo argumento parece más razonable y se puede discutir alrededor de él. Por ejemplo, un vecino podría decir que no está de acuerdo con la medida porque no hay mal olor o porque tampoco hay tanta basura que impida caminar por la calle. O podría decir que está de acuerdo, pero que en realidad debería ampliarse el horario para sacar la basura, porque 5 minutos al día es muy poco tiempo o porque la mayoría de los vecinos a esa hora están ocupados.

Otro vecino puede decir que 5 minutos al día para sacar la basura requeriría el esfuerzo de que todos tengamos los relojes cronometrados y no permitiría que tengamos ningún imprevisto (que nos den ganas de ir al baño, que alguien nos llame por teléfono, que lleguemos 10 minutos tarde del trabajo), siendo esto muy poco útil. Otra persona podría agregar que en su localidad hay frente a cada casa una vara con un gancho para colgar las bolsas, para evitar que estén tiradas por la vereda y ensucien la calle y no podamos transitar. Otra persona podría añadir que aprendió en la clase de química en la escuela sobre un nuevo tipo de nylon más resistente con el que se hacen bolsas de residuos que evitan que se filtren líquidos y malos olores y averiguó que sólo cuestan 3centavos más en el supermercado. Y así muchos ejemplos.

Lo importante es tener en cuenta que debatir nos permite, también producir mejores reglas, ya que todos tenemos experiencias de vida y conocimientos diferentes que pueden ayudar a construir una mejor solución a nuestros problemas. Después de esas charlas de las mejores ideas se pueden hacer reglas para todos. La mejor manera de ser justos es reunir a personas que tienen distintas opiniones, experiencias y conocimientos, para que entre todos encuentren la mejor solución. Acordate de esta palabra: **DELIBERACIÓN**. Es muy importante

El proceso democrático asume también que a través de la deliberación podemos llegar, en la mayoría de los casos, a un acuerdo acerca del contenido de las reglas que nos satisfaga a todos.



¿Qué pasa si NO nos ponemos de acuerdo?

En una democracia, cuando no nos ponemos de acuerdo hay que ir a una votación para que la solución sea por mayoría, es decir, que la propuesta más votada sea la elegida. Eso se llama regla de la mayoría. Pero, ¿Que pasa si la mayoría vota por una regla que dice que se excluye a un grupo de personas del proceso democrático? ¿Y si la mayoría vota que lo que dicen algunas personas tiene más valor que el de otras?. Bueno, ahí es donde entran en juego las :

LAS CARTAS DE DERECHOS

Las cartas de Derechos, existen para que esto no suceda, ya que ponen límites a las decisiones que toman las mayorías. Es decir, las cartas de derechos aseguran que los derechos más importantes (como la libertad, la integridad personal) de todas las personas no pueden ser eliminados por una mayoría, por mas que así lo vote. Así se garantiza que nadie afecte los derechos que ya tenemos consagrados.

¿QUÉ SON LOS DERECHOS?

Como decíamos antes, todos tenemos deseos y necesidades y deben ser satisfechos (siempre que el ejercicio de ese derecho no afecte a los derechos de otros). Los derechos permiten y reconocen la libre e igual posibilidad que todas las personas tienen de manejar su vida como deseen.

Por ejemplo, el derecho a expresar libremente mis opiniones, garantiza que pueda decir lo que pienso sin que nadie pueda impedírmelo.

Si tengo un derecho y sé que lo tengo, puedo hacer que los de más me respeten ese derecho, aunque no quieran.

Todas las personas tenemos iguales derechos. Por eso no sólo tenemos la posibilidad de ejercerlos sino también la obligación de respetar los derechos de los demás.

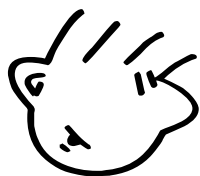
Por ejemplo, si todos tenemos derecho a opinar pero todos hablamos al mismo tiempo, es muy posible que no podamos escucharnos.

Lo mismo pasa con las reglas de tránsito, ¿te acordás? Si no respetamos los derechos de los demás, al final nadie respeta los derechos de nadie y es muy posible que no sólo yo no pueda ejercer mi derecho, sino que además salga lastimado. Los derechos están muy relacionados con los deberes: cada persona tiene la obligación de respetar los derechos de las otras personas.

¿CUÁLES SON NUESTROS DERECHOS?

En nuestro país, los derechos y las reglas más importantes están en un libro que se llama Constitución Nacional. La Constitución también define cuales son las reglas de la democracia, es decir, define como deben tomarse las decisiones de gobierno que afectan la vida de todos nosotros. En la próxima sección vamos a hablar de lo que dice nuestra Constitución sobre tus derechos y sobre la democracia.

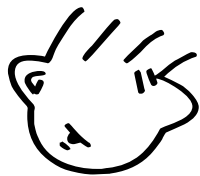
LOS DERECHOS Y LA DEMOCRACIA II.



¿Qué es la Constitución Nacional?

La **Constitución Nacional** fue creada en 1853 y es la ley más importante de nuestro país. Eso significa que ninguna otra ley puede ir en contra de lo que dice la Constitución Nacional. Es el texto que organiza todo nuestro gobierno y además dice cuáles son los **derechos** más importantes que tenemos las personas.

**LA CONSTITUCIÓN
NACIONAL ORGANIZA
EL GOBIERNO Y DICE
CUÁLES SON
NUESTROS DERECHOS.**



¿Cómo se organiza el Gobierno en nuestra Constitución Nacional?

Según la Constitución Nacional, nuestro país adopta la **democracia representativa** como forma de gobierno.

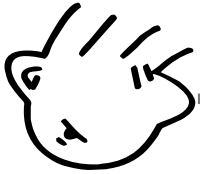
¿QUÉ ES LA DEMOCRACIA REPRESENTATIVA?

La **democracia** permite que todos participemos en la toma de decisiones que afectan nuestra vida en sociedad. Pero sería imposible que toda la población argentina se reuniera al mismo tiempo a discutir o a votar cada vez que sea necesario sancionar una ley. Por ello nuestra participación en el gobierno y en la toma de decisiones se realiza con la elección de personas que nos representan. De ahí el nombre **democracia representativa**.

Esa elección se realiza cuando votamos. Al mismo tiempo, nuestra Constitución nos da la posibilidad de ser elegidos representantes de nuestros conciudadanos. Todos los argentinos adultos podemos ser representantes de los argentinos.

Las elecciones se hacen para que los ciudadanos votemos y elijamos al intendente de nuestra ciudad, o a el gobernador de la provincia o al presidente de la Argentina. También votamos para elegir a los diputados y senadores, que son los encargados de sancionar las leyes. Estos se reúnen en el Congreso.

Antes de las elecciones siempre ves el nombre de los políticos en los carteles de la calle, así hacen campaña política para difundir sus ideas y juntar la mayor cantidad de votos.



Los Tres Poderes

**EL GOBIERNO ESTÁ FORMADO
POR TRES PODERES DIFERENCIADOS:
EL PODER LEGISLATIVO,
EL PODER EJECUTIVO Y
EL PODER JUDICIAL**

La Constitución dice que el gobierno se organiza en tres partes, que se llaman poderes, cada cual se ocupa de una parte distinta de la tarea de gobernar el país.

Esta división en tres poderes no es un invento Argentino, sino que es muy antigua en la historia mundial. Se hizo para que determinadas personas o gobernantes no tengan todo el poder del gobierno.

Los tres poderes colaboran y se controlan mutuamente para evitar que cualquiera de ellos afecte las libertades y los derechos de las personas.

EL PODER LEGISLATIVO

El Poder Legislativo, también llamado Congreso, es el encargado de sancionar las leyes que regulan la conducta de todos los habitantes del país. Como dijimos, ninguna ley puede oponerse a los principios reconocidos en la Constitución Nacional.

**EL PODER LEGISLATIVO ESTÁ COMPUESTO POR:
SENADORES (QUE REPRESENTAN A LAS PROVINCIAS)
DIPUTADOS (QUE REPRESENTAN AL PUEBLO)
TODOS ELLOS SON ELEGIDOS DIRECTAMENTE A TRAVÉS DE
NUESTRO VOTO Y SON LOS QUE FORMAN EL CONGRESO.**

¿CÓMO SE ELIGEN LOS SENADORES Y DIPUTADOS?

Cuando se celebran elecciones, los Senadores y Diputados no se presentan solos sino que lo hacen a través de *partidos políticos*.

¿Sabes que es un partido político? Es un conjunto de personas que deciden agruparse porque tienen ideas comunes acerca de cómo se debe gobernar al país. Hay muchos partidos políti-

cos en Argentina, ya que hay diferentes visiones del mundo, la justicia y el gobierno. De esta forma cada uno de nosotros puede elegir Senadores y Diputados del partido que mejor refleja nuestra forma de pensar, nuestros intereses y preocupaciones.

El día de mañana, cuando sean adultos van a poder elegir Senadores y Diputados del partido político que más se parece a tu forma de pensar.

La Constitución Nacional dice que los partidos políticos existen y los protege para que sigan existiendo. Dice que son importantes para que la democracia funcione bien.

¿CUÁLES SON LAS FUNCIONES DEL PODER LEGISLATIVO?

El Poder Legislativo tiene muchas e importantes funciones.

Por ejemplo, define a través de la ley de **presupuesto nacional** cuánto dinero se gastará en el año y de que forma: si el dinero del país se gastará en mejorar las escuelas, en promover programas tendientes a generar más trabajo, en la construcción de hospitales, en hacer nuevas rutas para mejorar la circulación de personas, en pagar la deuda externa, etcétera.

Si nos imaginamos que todos los bienes que existen en nuestra sociedad son una torta, es el Poder Legislativo quien decidirá de qué manera se reparten sus porciones.

Este Poder también define cómo se distribuirán las cargas en nuestra sociedad a través de la creación de impuestos; es decir, cuánto pondrá cada uno para hacer esa torta. Todas las personas deben aportar al presupuesto del país en la medida de sus posibilidades económicas.

Muchos objetivos de **justicia distributiva** pueden llevarse adelante mediante el presupuesto, por ejemplo, dando porciones más grandes a los que menos tienen.

A su vez, el Poder Legislativo establece cómo deben solucionarse los problemas de justicia conmutativa, por ejemplo, a través de las leyes que determinan cómo se deben reparar los daños que sufren las personas. Si alguien destruyó mi jardín o mi bicicleta, una ley regulará de qué forma deberá repararse ese daño y quien lo hará (si me arreglarán el jardín o la bicicleta, si me darán dinero u otro bien a cambio, si lo hará el Estado o aquél que concretamente causó el daño, etcétera).

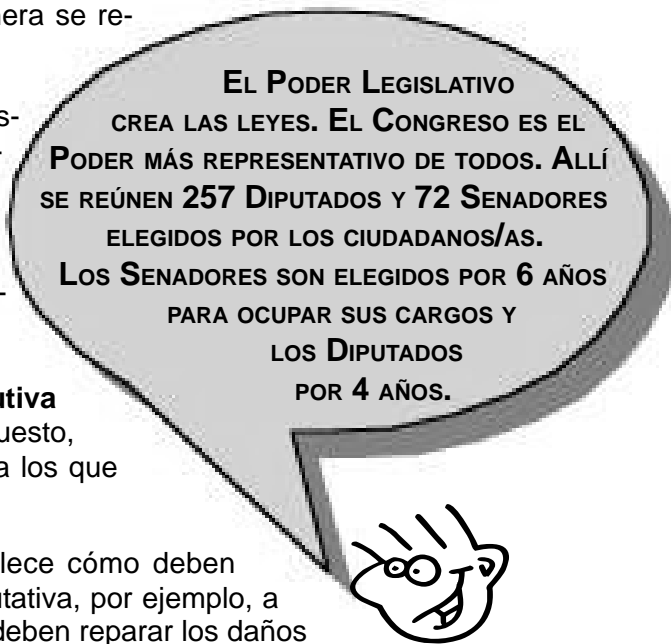
El trabajo del Poder Legislativo es el principal reflejo de nuestra democracia representativa, Esto es:

-la aceptación de la reglas del juego,

-la deliberación,

-la igualdad entre los representantes,

-la regla de la mayoría.



Pero como no todos podemos estar presentes al momento de la deliberación de nuestro Poder Legislativo, la Constitución prevé que todas las decisiones que se toman deben ser públicas. **¿Qué quiere decir «públicas»?** Que no pueden ser secretas. Todos tenemos derecho a saber lo que hace el Poder Legislativo y si le preguntamos nos tiene que contar porque la Constitución dice que sus decisiones son públicas.

Por eso los ciudadanos podemos conocer cuáles son nuestras leyes, quienes las votaron, por qué esas leyes fueron votadas, y si los diputados y senadores realmente nos representan. Además así sabemos si las personas que votamos hacen las cosas que nos prometieron en los noticieros y en los carteles. Si votan leyes que no nos gustan, podemos no votarlos nunca más.

EL PODER EJECUTIVO

El presidente elige a su equipo y es muy importante porque el presidente no puede decidir todas las cosas del Poder Ejecutivo. Este equipo está formado por personas que van a ser los **ministros**.

Los ministros se ocupan de diferentes temas. Por ejemplo hay un ministro de Salud que se ocupa de los hospitales, otro de Educación que se ocupa de las escuelas, otro de Trabajo que se ocupa del empleo, otro de Relaciones Exteriores que se ocupa de los otros países que no son Argentina, entre otros. **El Poder Ejecutivo es el encargado de poner en práctica las leyes que dicta que el Congreso y también de administrar el país.**

¿CUÁLES SON LAS FUNCIONES DEL PODER EJECUTIVO?

EN NUESTRO PAÍS, EL PODER EJECUTIVO ESTÁ A CARGO DEL PRESIDENTE DE LA NACIÓN, AL CUAL ELEGIMOS CADA 4 AÑOS A TRAVÉS DEL VOTO. NUESTRO PUEBLO TAMBIÉN ELIGE CADA 4 AÑOS UN VICEPRESIDENTE, QUE ES EL QUE OCUPA EL LUGAR DEL PRESIDENTE CUANDO SE ENFERMA O SE VA DE VIAJE.

El Poder Ejecutivo hace los actos de gobierno que las leyes disponen. Si por ejemplo, el Poder Legislativo decidió a través de una ley que todas las escuelas del país deben ser arregladas, es el Poder Ejecutivo el encargado de comprar los ladrillos, la pintura, las nuevas cañerías y de contratar a los albañiles para que lleven adelante los arreglos. También está a cargo del Poder Ejecutivo juntar el dinero de los impuestos, que todos pagamos para que el Estado pueda funcionar.

Como vemos, en la mayoría de los casos el Poder Ejecutivo debe hacer lo que impone el Congreso a través de las leyes.

Por eso, el Congreso puede pedir al Presidente de la Nación y a los ministros que se presenten ante él y rindan cuentas de los actos que hicieron. Así, el Congreso controla si el Poder Ejecutivo hizo aquello que debía hacer y de la forma en que debía hacerlo.

EL PODER JUDICIAL

¿CUÁL ES LA FUNCIÓN DEL PODER JUDICIAL?

El Poder Judicial es el encargado de hacer que las leyes se cumplan.

Una de sus tareas es hacer que los demás poderes (el ejecutivo y el legislativo) respeten la Constitución Nacional

El Poder Judicial vigila que el Poder Legislativo respete la constitución cuando hace las leyes y vigila que el Poder Ejecutivo respete la Constitución cuando ejecuta las leyes que aprobó el Congreso.

El Poder Judicial es el único de los tres poderes que no elegimos directamente através del voto.

El Poder Judicial no sólo puede controlar a los restantes Poderes, sino que también controla lo que hacemos o dejamos de hacer los ciudadanos.

¿QUIÉNES INTEGRAN EL PODER JUDICIAL?

Dentro del Poder Judicial, la Corte Suprema de Justicia de la Nación es el órgano de mayor jerarquía. Son nueve los jueces que integran la Corte Suprema de Justicia, seleccionados por el Poder Ejecutivo con el acuerdo de los Senadores, esto significa que a estos jueces supremos los elige el Presidente, pero los senadores tiene que estar de acuerdo. Si los senadores no están de acuerdo, entonces el presidente tiene que elegir otro .

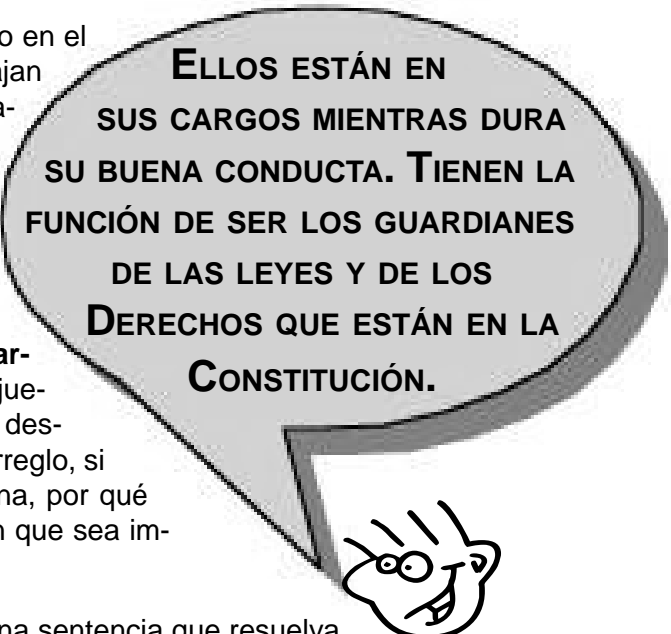
El resto de los jueces también son seleccionados por el Poder Ejecutivo con el acuerdo de los Senadores, pero sólo pueden ser elegidos aquellos que rindieron un examen y lo aprobaron. Lo que se sacaron mejor nota, son los que van a poder ser jueces, si el Poder Ejecutivo los elije.

¿CUÁLES SON LAS FUNCIONES DE LOS JUECES DE LA CORTE?

Los jueces no tienen un tiempo limitado en el ejercicio de sus funciones. Es decir que trabajan como jueces para toda la vida, o hasta su jubilación, salvo que realizan mal su tarea.

La función más común del Poder Judicial es la de aplicar las leyes vigentes cuando hay problemas en casos concretos. Esto lo hacen con sus «sentencias». Por ejemplo, si existe una ley que dice que «**el que destruya el jardín de otra persona deberá repararlo**», los jueces deberán ver si realmente existe un jardín destruido, si el jardín pertenece a quien exige el arreglo, si es el acusado quien lo destruyó u otra persona, por qué pasó lo que pasó, y cualquier otra información que sea importante.

Con todas esas cosas el juez dictará una sentencia que resuelva el caso.



**ELLOS ESTÁN EN
SUS CARGOS MIENTRAS DURA
SU BUENA CONDUCTA. TIENEN LA
FUNCIÓN DE SER LOS GUARDIANES
DE LAS LEYES Y DE LOS
DERECHOS QUE ESTÁN EN LA
CONSTITUCIÓN.**



Eso es lo que más hace el Poder Judicial: resolver con sentencias las peleas y las discusiones de la gente. Pero además, el Poder Judicial controla los actos de gobierno. ¿Sabés que es eso? Es algo muy importante.

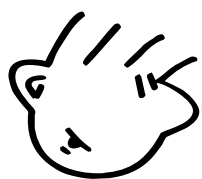
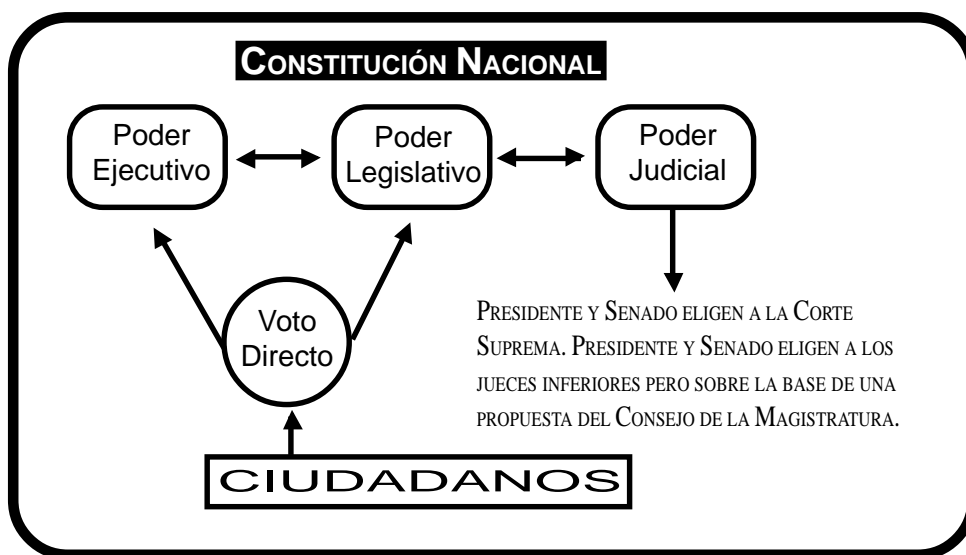
Por ejemplo, si el Congreso votó que el presupuesto nacional será gastado en arreglar escuelas y el Poder Ejecutivo gasta el dinero en comprar autos para los políticos, puede obligar al Poder Ejecutivo a que haga lo que dice la ley. Y el Poder Ejecutivo tendrá que devolver los autos y arreglar las escuelas.

Además, el Poder Judicial puede decidir que no se aplican las leyes que van en contra de la Constitución Nacional.

Por ejemplo, si el Congreso dicta una ley que permite la discriminación de una religión en particular, el Poder Judicial puede dejarla sin ningún efecto, dado que la Constitución Nacional establece que no se puede discriminar y garantiza la libertad religiosa de las personas.

¿Te acordas cuando decíamos que ninguna ley puede ir en contra de lo que dice la constitución?

ESQUEMA DE GOBIERNO



Los Gobiernos de las provincias y los municipios

Nuestro país no sólo está compuesto por el Gobierno nacional, sino que está dividido en 23 provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Capital Federal del país).

Nuestra Constitución nacional es para todo el país, pero las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires también tienen sus propias Constituciones. Estas Constituciones organizan el gobierno en cada uno de sus territorios. Ninguna de ellas puede contradecir lo dispuesto por la Constitución Nacional, esto significa que las Constituciones Provinciales no pueden decir algo distinto a lo que dice la Constitución Nacional.

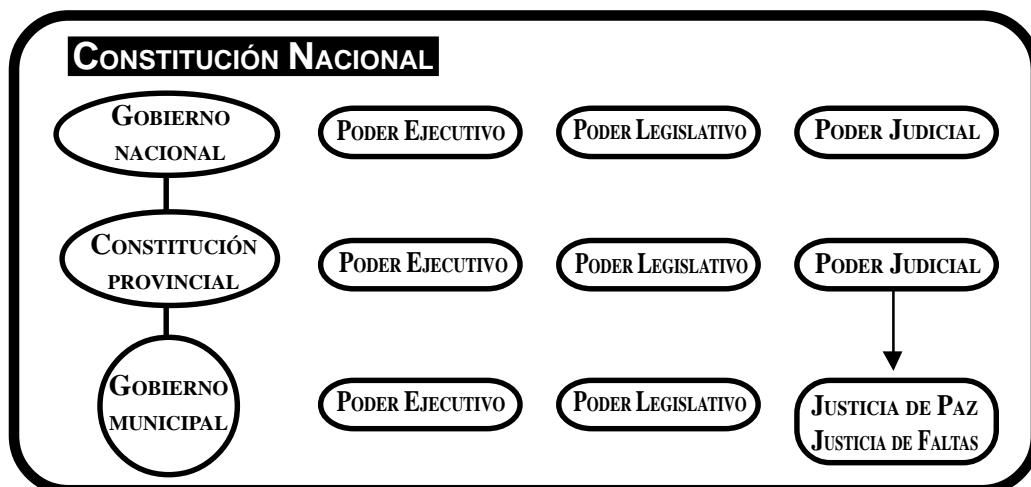
MIENTRAS QUE EL GOBIERNO NACIONAL SE OCUPA DE ORGANIZAR DISPOSICIONES QUE REGIRÁN EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, LOS ESTADOS PROVINCIALES SE OCUPAN DE ORGANIZAR DISPOSICIONES TENDIENTES A RESPONDER A LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE LOS HABITANTES DE CADA PROVINCIA.

Por ejemplo, La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, dentro de su territorio, adopta la misma forma de gobierno que la Constitución nacional, la democracia representativa. También establece una división de poderes en: Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Los Estados provinciales, a su vez, se dividen en Estados municipales. Los Estados municipales también adoptan formas de organizarse como las que ya estudiamos: un órgano legislativo (el Concejo Deliberante), un órgano ejecutivo (el Intendente), la justicia de faltas y la justicia de paz (estas últimas depende del Poder Judicial de la provincia).

TODOS NUESTROS GOBERNANTES PROVINCIALES Y MUNICIPALES ESTÁN SUJETOS A LA CONSTITUCIÓN Y A LA CONSTITUCIÓN DE SUS PROVINCIAS.

ESQUEMA FEDERAL DE GOBIERNO



¿SÓLO A TRAVÉS DEL VOTO PODEMOS PARTICIPAR?

El voto es una condición mínima de participación que **siempre** debe garantizarse. Pero aparte del voto existen otras formas de participación popular que establecen nuestras constituciones, tanto la nacional como las provinciales. A continuación les daremos algunos ejemplos.

Uno de ellos es la **INICIATIVA POPULAR**, que consiste en la posibilidad de presentar propuestas de leyes. La presentación de estas iniciativas debe tener el apoyo de muchos habitantes. Si conseguimos esas adhesiones y cumplimos otros requisitos, podemos presentar los proyectos de ley que deseamos y nuestros representantes están obligados a estudiarlos y si les gusta, votarlos y hacerlos ley.

Por otro lado, nada impide que este mecanismo también se implemente para la creación de leyes municipales (Ordenanzas).

Otro de los mecanismos es la **CONSULTA POPULAR**. En estos casos son las autoridades quienes consultan a los habitantes sobre algún tema. Así, todos podríamos opinar sobre ese proyecto y el Congreso podría saber si lo que propone tiene le gusta a la gente o no. Por ejemplo, el Congreso Nacional podría someter a consulta popular un proyecto de ley sobre la creación de escuelas.

Las consultas pueden ser **vinculantes** o **no vinculantes**. Cuando es **vinculante**, lo que la población decida será obligatorio para quien propuso la consulta; cuando **No es vinculante**, sólo será una pauta valiosa pero que no obliga a quien realizó la consulta.

Y por supuesto, como vimos precedentemente, las personas pueden acudir al **Poder Judicial** y solicitar su protección. En estos casos, existen diferentes remedios judiciales para obtener sentencias que protejan nuestros derechos individuales o colectivos.

Por ejemplo, la **ACCIÓN DE AMPARO** permite solicitar al Poder Judicial, en forma rápida, la protección de un derecho que ha sido violado por un acto del gobierno o de particulares.

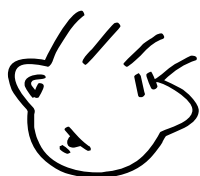
También el **AMPARO COLECTIVO** sirve para ello, pero cuando solicitamos que el Poder Judicial impida la violación de derechos de todo un grupo («colectivo») de personas, por ejemplo, la afectación a nuestro medio ambiente.

Hay otros ejemplos de estos remedios, tales como el **HÁBEAS CORPUS** que sirve para proteger nuestra libertad o el **HÁBEAS DATA** cuyo objetivo es el resguardo de nuestra información personal.

Dentro del ámbito del Poder Judicial, también podemos señalar el **JUICIO POR JURADOS** como una forma interesante de participación ciudadana. Los «jurados» son habitantes de la sociedad que no son jueces, pero que sin embargo pueden participar en la decisión de causas judiciales. Si se cumplen algunos requisitos, cualquiera de nosotros puede convertirse en un jurado responsable y capaz de participar por una sociedad más justa, pero en nuestro país todavía no existen los juicios por jurado, a pesar de que la Constitución así lo dispone.

**TODOS PODEMOS
REALIZAR PETICIONES FRENTE A
LOS JUECES PARA EXIGIR QUE
INTERVENGAN CUANDO EL
GOBIERNO U OTROS CIUDADANOS
VIOLAN NUESTROS
DERECHOS**





Los límites de la participación no existen

Hasta ahora vimos diferentes formas que existen de participar en la vida democrática. Podemos participar para hacer leyes, para administrar justicia, para proteger nuestros derechos, para decir lo que pensamos frente a una propuesta del Estado, etcétera.

**EL DERECHO Y LA DEMOCRACIA
CONSTITUYEN UNA FORMA
PACÍFICA DE RELACIONARNOS Y
DE VIVIR EN COMUNIDAD.**

Más allá de esto, hay que resaltar que la posibilidad de participar de la vida política y social de nuestra comunidad no tiene límites.

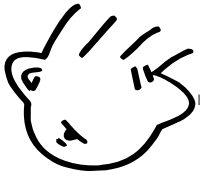
Tanto las constituciones como las otras leyes nos ayudan a vivir mejor en sociedad, pero ellas no im-

piden que en nuestras casas, en la escuela, en nuestro barrio, en el club, en la relación con nuestros conciudadanos podamos crear y hacer pautas o reglas de convivencia comunes que nos acerquen a nuestro ideal de justicia.

Existen muchísimos ejemplos de organizaciones comunitarias formadas por ciudadanos a lo largo del país y que buscan promover el bien común: comedores comunitarios, clubes deportivos, sociedades de fomento, asociaciones de derechos humanos, bibliotecas populares, etc.

La organización comunitaria es muy importante, entre otras cosas, porque promueve el desarrollo de las personas y la relación de unas con otras, permite lograr objetivos que en forma individual serían difíciles de lograr y porque ayuda a que nuestros reclamos a las autoridades puedan ser oídos con más fuerza.

III. LOS DERECHOS EN LA CONSTITUCIÓN



Introducción

En la Constitución se encuentran también enumerados los derechos que tenemos todas las personas que vivimos en la Argentina. También la Constitución de la provincia de Buenos Aires contempla derechos específicos para todos los bonaerenses. **¿CUÁLES SON ESTOS DERECHOS?**

A lo largo de este capítulo haremos revisión de los derechos más importantes que consagran ambas constituciones.

DERECHO A LA IGUALDAD

Nuestra Constitución nacional y también la de la provincia de Buenos Aires garantizan la igualdad de las personas. ¿Qué significa que todas las personas somos iguales? El derecho a la igualdad nos obliga tanto a las personas como al Estado a no hacer distinciones entre las personas y sobre la base de ellas prohibir el acceso a diferentes derechos o beneficios. El derecho a la igualdad es la base de todos los derechos.

Constitución nacional

ARTÍCULO 16.- La Nación Argentina no admite prerrogativas de sangre, ni de nacimiento: No hay en ella fueros personales ni títulos de nobleza. Todos sus habitantes son iguales ante la ley, y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad. La igualdad es la base del impuesto y de las cargas públicas.

ARTÍCULO 75.- Corresponde al Congreso:

INCISO 23: Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad.

Dictar un régimen de seguridad social especial e integral en protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental, y de la madre durante el embarazo y el tiempo de lactancia.

Constitución provincial

ARTÍCULO 11.- Los habitantes de la Provincia son iguales ante la ley, y gozan de los derechos y garantías que establece la Constitución Nacional, los que emanan en su consecuencia a través de los tratados celebrados por la Nación y los que se expresan en esta Constitución.

La Provincia no admite distinciones, discriminaciones ni privilegios por razones de sexo, raza, religión, nacionalidad, lengua, ideología, opinión, enfermedades de riesgo, características físicas o cualquier otra condición amparada por las normas constitucionales.

Es deber de la Provincia promover el desarrollo integral de las personas garantizando la igualdad de oportunidades y la efectiva participación de todos en la organización política, económica y social.

DERECHO A LA LIBERTAD E INTEGRIDAD PERSONAL

Todas las personas gozan del derecho a la libertad que es tener la libertad y posibilidad de ejercer todo los derechos que consagran tanto la constitución Nacional como Provincial y los tratados y pactos Internacionales.

La libertad es libertad de acción, de expresión, de circulación, de religión, de opinión. Nadie puede privar a otra persona de sus libertades, salvo en casos especiales en los que la persona cometió un delito muy grave. Solo se puede llegar a esto sin existió un juicio previo que cumpla con todos los requisitos y garantías establecidos en la Constitución.

Constitución nacional

ARTÍCULO 14.- Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; a saber: De trabajar y ejercer toda industria lícita; de navegar y comerciar; de peticionar a las autoridades; de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino; de publicar sus ideas por la prensa sin censura previa; de usar y disponer de su propiedad; de asociarse con fines útiles; de profesar libremente su culto; de enseñar y aprender.

ARTÍCULO 18.- Ningún habitante de la Nación puede ser penado sin juicio previo fundado en ley anterior al hecho del proceso, ni juzgado por comisiones especiales, o sacado de los jueces designados por la ley antes del hecho de la causa. Nadie puede ser obligado a declarar contra sí mismo; ni arrestado sino en virtud de orden escrita de autoridad competente. Es inviolable la defensa en juicio de la persona y de los derechos. El domicilio es inviolable, como también la correspondencia epistolar y los papeles privados; y una ley determinará en qué casos y con qué justificativos podrá procederse a su allanamiento y ocupación. Quedan abolidos para siempre la pena de muerte por causas políticas, toda especie de tormento y los azotes. Las cárceles de la Nación serán sanas y limpias, para seguridad y no para castigo de los reos detenidos en ellas, y toda medida que a pretexto de precaución conduzca a mortificarlos más allá de lo que aquella exija, hará responsable al juez que la autorice.

ARTÍCULO 19.- Las acciones privadas de los hombres que de ningún modo ofendan al orden y a la moral pública, ni perjudiquen a un tercero, están sólo reservadas a Dios, y exentas de la autoridad de los magistrados. Ningún habitante de la Nación será obligado a hacer lo que no manda la ley, ni privado de lo que ella no prohíbe.

Constitución provincial

ARTÍCULO 10.- Todos los habitantes de la Provincia son, por su naturaleza, libres e independientes y tienen derecho perfecto de defender y de ser protegidos en su vida, libertad, reputación, seguridad y propiedad. Nadie puede ser privado de estos goces sino por vía de penalidad, con arreglo a la ley anterior al hecho del proceso y previa sentencia legal del juez competente.

Artículo 12.- Todas las personas en la Provincia gozan, entre otros, de los siguientes derechos:

- A LA VIDA, DESDE LA CONCEPCIÓN HASTA LA MUERTE NATURAL.
- A CONOCER LA IDENTIDAD DE ORIGEN.
- AL RESPETO DE LA DIGNIDAD, AL HONOR, LA INTEGRIDAD FÍSICA, PSÍQUICA Y MORAL.
- A LA INFORMACIÓN Y A LA COMUNICACIÓN.
- A LA INVOLABILIDAD DE LOS DOCUMENTOS PRIVADOS Y CUALQUIER OTRA FORMA DE COMUNICACIÓN PERSONAL. LA LEY ESTABLECERÁ LOS CASOS DE EXCEPCIÓN EN QUE POR RESOLUCIÓN JUDICIAL FUNDADA PODRÁ PROCEDERSE AL EXAMEN, INTERFERENCIA O INTERCEPTACION DE LOS MISMOS O DE LA CORRESPONDENCIA EPISTOLAR.

ARTÍCULO 16.- Nadie podrá ser detenido sin que preceda indagación sumaria que produzca semiplena prueba o indicio vehemente de un hecho que merezca pena corporal, salvo en caso flagrante, en que todo delincuente puede ser detenido por cualquiera persona y conducido inmediatamente a presencia de su juez; ni podrá ser constituido en prisión sin orden escrita de juez competente.

DERECHO A LA SALUD

El derecho a la salud es cuando podemos acceder a una atención médica de manera rápida y efectiva. También implica que nos atiendan y cuiden buenos profesionales y que todos los hospitales del país cuenten con la medicación necesaria para las personas que lo necesitan, accediendo a planes sanitario en forma gratuita y universal.

El derecho a la salud esta directamente relacionado con el DERECHO A LA ALIMENTACIÓN, ya que la falta o mala alimentación genera desnutrición, y esto afecta el crecimiento y el desarrollo de los niños/as tanto psíquico como físico.

Ya veremos que la salud también esta relacionada con el derecho a vivir en un medio ambiente sano.

La salud es un derecho que todas las personas tenemos y el Estado debe garantizar y asegurar que se cumpla.

Constitución provincial

ARTÍCULO 36.- La Provincia promoverá la eliminación de los obstáculos económicos, sociales o de cualquier otra naturaleza, que afecten o impidan el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales:

INCISO 8.- A la Salud. La Provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos; sostiene el hospital público y gratuito en general, con funciones de asistencia sanitaria, investigación y formación; promueve la educación para la salud; la rehabilitación y la reinserción de las personas tóxico-dependientes. El medicamento por su condición de bien social integra el derecho a la salud; la Provincia a los fines de su seguridad, eficacia y disponibilidad asegura, en el ámbito de sus atribuciones, la participación de profesionales competentes en su proceso de producción y comercialización.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

ARTÍCULO 12.-

- Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.
- Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para:
 - LA REDUCCIÓN DE LA NATALIDAD Y DE LA MORTALIDAD INFANTIL, Y EL SANO DESARROLLO DE LOS NIÑOS;
 - EL MEJORAMIENTO EN TODOS SUS ASPECTOS DE LA HIGIENE DEL TRABAJO Y DEL MEDIO AMBIENTE;
 - LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE LAS ENFERMEDADES EPIDÉMICAS, ENDÉMICAS, PROFESIONALES Y DE OTRA ÍNDOLE, Y LA LUCHA CONTRA ELLAS;
 - LA CREACIÓN DE CONDICIONES QUE ASEGUREN A TODOS ASISTENCIA MÉDICA Y SERVICIOS MÉDICOS EN CASO DE ENFERMEDAD.

DERECHO A LA EDUCACIÓN

El derecho a la educación es poder acceder al sistema escolar y también es poder permanecer en él hasta terminar los estudios. Esto significa que el derecho a la educación no se termina con el ingreso a la escuela, sino que también es poder continuar asistiendo hasta finalizar el ciclo escolar.

También el derecho a la educación significa que todas las personas reciban una educación democrática en donde se incluya los Derechos Humanos, con una enseñanza que respete los derechos fundamentales de las personas.

En el caso de los niños, el Estado debe estar garantizada su escolaridad y evitar el trabajo infantil.

Constitución nacional

ARTÍCULO 75.- Corresponde al Congreso:

INCISO 19: Sancionar leyes de organización y de base de la educación que consoliden la unidad nacional respetando las particularidades provinciales y locales; que aseguren la responsabilidad indelegable del estado, la participación de la familia y la sociedad, la promoción de los valores democráticos y la igualdad de oportunidades y posibilidades sin discriminación alguna; y que garanticen los principios de gratuidad y equidad de la educación pública estatal y la autonomía y autarquía de las universidades nacionales.

Constitución provincial

ARTÍCULO 75.- Corresponde al Congreso:

INCISO 23: Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad.

Dictar un régimen de seguridad social especial e integral en protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental, y de la madre durante el embarazo y el tiempo de lactancia.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

ARTÍCULO 13.-

- Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Convienen asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.

- Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio de este derecho:

O LA ENSEÑANZA PRIMARIA DEBE SER OBLIGATORIA Y ASEQUIBLE A TODOS GRATUITAMENTE;
O LA ENSEÑANZA SECUNDARIA, EN SUS DIFERENTES FORMAS, INCLUSO LA ENSEÑANZA SECUNDARIA TÉCNICA Y PROFESIONAL, DEBE SER GENERALIZADA Y HACERSE ACCESIBLE A TODOS, POR CUANTOS MEDIOS SEAN APROPIADOS Y, EN PARTICULAR, POR LA IMPLANTACIÓN PROGRESIVA DE LA ENSEÑANZA GRATUITA;
O LA ENSEÑANZA SUPERIOR DEBE HACERSE IGUALMENTE ACCESIBLE A TODOS, SOBRE LA BASE DE LA CAPACIDAD DE CADA UNO, POR CUANTOS MEDIOS SEAN APROPIADOS, Y EN PARTICULAR, POR LA IMPLANTACIÓN PROGRESIVA DE LA ENSEÑANZA GRATUITA; **(ART. 13, CONT.) D) DEBE FOMENTARSE O IDENTIFICARSE, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, LA EDUCACIÓN FUNDAMENTAL PARA AQUELLAS PERSONAS QUE NO HAYAN RECIBIDO O TERMINADO EL CICLO COMPLETO DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA;**
O SE DEBE PROSEGUIR ACTIVAMENTE EL DESARROLLO DEL SISTEMA ESCOLAR EN TODOS LOS CICLOS DE LA ENSEÑANZA, IMPLANTAR UN SISTEMA ADECUADO DE BECAS, Y MEJORAR CONTINUAMENTE LAS CONDICIONES MATERIALES DEL CUERPO DOCENTE.

- Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, de escoger para sus hijos o pupilos escuelas distintas de las creadas por las autoridades públicas, siempre que aquellas satisfagan las normas mínimas que el Estado prescriba o apruebe en materia de enseñanza, y de hacer que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa o moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- Nada de lo dispuesto en este Art. se interpretará como una restricción de la libertad de los particulares y entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, a condición de que se respeten los principios enunciados en el párrafo 1 y de que la educación dada en esas instituciones se ajuste a las normas mínimas que prescriba el Estado.

DERECHO A TRABAJAR

Tanto la Constitución Nacional como la Provincial y los tratados internacionales nombran y consagran el derecho a trabajar. Todas las personas tienen derecho a acceder a un trabajo digno, a seguridad social y a todos los beneficios laborales que corresponde.

Este derecho no se agota con solo tener un empleo, sino que las Constituciones hablan de “trabajo digno”. Eso significa que no debe superar las 8 horas diarias y que su remuneración (pago) represente un “sueldo digno” el cual permita satisfacer todas las necesidades de la vida del trabajador.

Las personas tienen derecho a trabajar sin ser explotados, para tener así la posibilidad de ejercer el resto de sus derechos.

Constitución Nacional

ARTÍCULO 14 BIS.- El trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador: condiciones dignas y equitativas de labor; jornada limitada; descanso y vacaciones pagados; retribución justa; salario mínimo vital móvil; igual remuneración por igual tarea; participación en las ganancias de las empresas, con control de la producción y colaboración en la dirección; protección contra el despido arbitrario; estabilidad del empleado público; organización sindical libre y democrática reconocida por la simple inscripción en un registro especial.

Queda garantizado a los gremios: Concertar convenios colectivos de trabajo; recurrir a la conciliación y al arbitraje; el derecho de huelga. Los representantes gremiales gozarán de las garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión sindical y las relacionadas con la estabilidad de su empleo.

El Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter de integral e irrenunciable. En especial, la ley establecerá: el seguro social obligatorio, que estará a cargo de entidades nacionales o provinciales con autonomía financiera y económica, administradas por los interesados con participación del Estado, sin que pueda existir superposición de aportes; jubilaciones y pensiones móviles; la protección integral de la familia; la defensa del bien de familia; la compensación económica familiar y el acceso a una vivienda digna.

Constitución provincial

ARTÍCULO 27.- La libertad de trabajo, industria y comercio, es un derecho asegurado a todo habitante de la Provincia, siempre que no ofenda o perjudique a la moral o a la salubridad pública, ni sea contrario a las leyes del país o a los derechos de tercero.

ARTÍCULO 39.- El trabajo es un derecho y un deber social.

INCISO 1.- En especial se establece: derecho al trabajo, a una retribución justa, a condiciones dignas de trabajo, al bienestar, a la jornada limitada, al descanso semanal, a igual remuneración por igual tarea y al salario mínimo, vital y móvil.

A tal fin, la Provincia deberá: fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones del empleador y ejercer en forma indelegable el poder de policía en materia laboral; propiciar el pleno empleo, estimulando la creación de nuevas fuentes de trabajo; promover la capacitación y formación de los trabajadores; impulsar la colaboración entre empresarios y trabajadores, y la solución de los conflictos mediante la conciliación, y establecer tribunales especializados para solucionar los conflictos de trabajo.

INCISO 2.- La Provincia reconoce los derechos de asociación y libertad sindical, los convenios colectivos, el derecho de huelga y las garantías al fuero sindical de los representantes gremiales.

INCISO 3.- En materia laboral y de seguridad social regirán los principios de irrenunciabilidad, justicia social, gratuidad de las actuaciones en beneficio del trabajador, primacía de la realidad, indemnidad, progresividad y, en caso de duda, interpretación a favor del trabajador.

INCISO 4.- Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 103 inciso 12 de esta Constitución, la Provincia garantiza a los trabajadores estatales el derecho de negociación de sus condiciones de trabajo y la substanciación de los conflictos colectivos entre el Estado Provincial y aquellos a través de un organismo imparcial que determine la ley. Todo acto o contrato que contravenga las garantías reconocidas en el presente inciso será nulo.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

ARTÍCULO 6.-

- Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho a trabajar que comprende el derecho de toda persona de tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y tomarán medidas adecuadas para garantizar este derecho.
- Entre las medidas que habrá de adoptar cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto para lograr la plena efectividad de este derecho deberá figurar orientación y formación técnico - profesional, la preparación de programas, normas y técnicas encaminadas a conseguir un desarrollo económico, social y cultural constante y la ocupación plena y productiva, en condiciones que garanticen las libertades políticas y económicas fundamentales de la persona humana.

DERECHO A UNA VIVIENDA DIGNA

EL derecho a la vivienda digna es poder acceder a un techo seguro y sano donde vivir. No siempre ha sido reconocido este derecho como fundamental, pero con el tiempo se comprobó que tener una vivienda digna esta relacionado de manera directa con el desarrollo psíquico y físico de las personas.

Por otro lado, el derecho a la vivienda digna abarca mucho mas que una casa, ya que en muchos casos, el no tener una vivienda significa no tener acceso a redes cloacales, tendidos de luz, agua y otros servicio públicos.

El hacinamiento que existe en las villas y los asentamientos es una clara violación a este derecho. Es una responsabilidad del Estado reubicar a las personas y permitirles acceder a una vivienda digna y a una buena calidad de vida.

Constitución provincial

ARTÍCULO 36: La Provincia promoverá la eliminación de los obstáculos económicos, sociales o de cualquier otra naturaleza, que afecten o impidan el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales:

INCISO 7.- A la Vivienda. La Provincia promoverá el acceso a la vivienda única y la constitución del asiento del hogar como bien de familia; garantizará el acceso a la propiedad de un lote de terreno apto para erigir su vivienda familiar única y de ocupación permanente, a familias radicadas o que se radiquen en el interior de la Provincia, en municipios de hasta 50.000 habitantes, sus localidades o pueblos.- Una ley especial reglamentará las condiciones de ejercicio de la garantía consagrada en esta norma.-

DERECHOS DE GRUPOS VULNERABLES

La Constitución y los Pactos nombran y protegen los derechos de los llamados grupos vulnerables, como son la niñez, la juventud, la mujer, los discapacitados, la tercera edad. El Estado al reconocer las desventajas que sufren estos grupos debe otorgarles derechos que los nivelen y equiparen con el resto de los grupos sociales, para evitar desventajas y discriminaciones.

Son grupos que por distintos motivos estan desfavorecidos, y es por eso que las constituciones deben contemplar sus necesidad e implementar medidas y normas que los protejan.

Constitución provincial

ARTÍCULO 36: La Provincia promoverá la eliminación de los obstáculos económicos, sociales o de cualquier otra naturaleza, que afecten o impidan el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales:

INCISO 2.- DE LA NIÑEZ. Todo niño tiene derecho a la protección y formación integral, al cuidado preventivo y supletorio del Estado en situaciones de desamparo y a la asistencia tutelar y jurídica en todos los casos.

INCISO 3.- DE LA JUVENTUD. Los jóvenes tienen derecho al desarrollo de sus aptitudes y a la plena participación e inserción laboral, cultural y comunitaria.-

INCISO 4.- DE LA MUJER. Toda mujer tiene derecho a no ser discriminada por su sexo, a la igualdad de oportunidades, a una protección especial durante los estados de embarazo y lactancia, y

las condiciones laborales deben permitir el cumplimiento de su esencial función familiar. La Provincia promoverá políticas de asistencia a la madre sola sostén de hogar.-

INCISO 5.- DE LA DISCAPACIDAD. Toda persona discapacitada tiene derecho a la protección integral del Estado. La Provincia garantizará la rehabilitación, educación y capacitación en establecimientos especiales; tendiendo a la equiparación promoverá su inserción social, laboral y la toma de conciencia respecto de los deberes de solidaridad sobre discapacitados.-

INCISO 6.- DE LA TERCERA EDAD. Todas las personas de la tercera edad tienen derecho a la protección integral por parte de su familia. La Provincia promoverá políticas asistenciales y de revalorización de su rol activo.-

DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO

Este es un derecho el cual está íntimamente relacionado con los derechos a la salud y la vivienda digna.

El desarrollo y crecimiento de las personas está directamente relacionado con el ambiente en el cual se encuentran.

Un ambiente sano significa un ambiente no contaminado y cuidado tanto para el presente como para el futuro. El principal responsable del cuidado del medio ambiente es el Estado, pero también es una responsabilidad de todas las personas el cuidar y conservar un ambiente sano.

Constitución nacional

ARTÍCULO 41.- Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley.

Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales.

Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquellas alteren las jurisdicciones locales.

Se prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos, y de los radiactivos.

Constitución provincial

ARTÍCULO 28.- Los habitantes de la Provincia tienen el derecho a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras.

La Provincia ejerce el dominio eminente sobre el ambiente y los recursos naturales de su territorio incluyendo el subsuelo y el espacio aéreo correspondiente, el mar territorial y su lecho, la plataforma continental y los recursos naturales de la zona económica exclusiva, con el fin de asegurar una gestión ambientalmente adecuada.

En materia ecológica deberá preservar, recuperar y conservar los recursos naturales, renovables y no renovables del territorio de la Provincia; planificar el aprovechamiento racional de los mismos; controlar el impacto ambiental de todas las actividades que perjudiquen al ecosistema; promover acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo; prohibir el ingreso en el territorio de residuos tóxicos o radiactivos; y garantizar el derecho a solicitar y recibir la adecuada información y a

participar en la defensa del ambiente, de los recursos naturales y culturales.

Asimismo, asegurara políticas de conservación y recuperación de la calidad del agua, aire y suelo compatible con la exigencia de mantener su integridad física y su capacidad productiva, y el resguardo de áreas de importancia ecológica, de la flora y la fauna.

Toda persona física o jurídica cuya acción u omisión pueda degradar el ambiente esta obligada a tomar todas las precauciones para evitarlo.

DERECHOS DE LOS USUARIOS Y CONSUMIDORES

En los últimos años se han contemplado derechos tales como el de los usuarios y consumidores, permitiendo que las personas puedan reclamar y exigir ante casos de abuso de los vendedores, proveedores o fabricantes. También posibilita denunciar las condiciones abusivas que existen en contratos de prestación de servicios, que generalmente recaen en grandes empresas proveedoras de servicios públicos (luz, agua, teléfono).

El mecanismo permite denunciar desde el mal funcionamiento de un celular nuevo hasta los cortes de luz que se producen en los veranos, como tantas otras fallas que surjan en la relación de consumo.

Constitución nacional

ARTÍCULO 42.- Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno.

Las autoridades proveerán a la protección de esos derechos, a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, al control de los monopolios naturales y legales, al de la calidad y eficiencia de los servicios públicos, y a la constitución de asociaciones de consumidores y de usuarios.

La legislación establecerá procedimientos eficaces para la prevención y solución de conflictos, y los marcos regulatorios de los servicios públicos de competencia nacional, previendo la necesaria participación de las asociaciones de consumidores y usuarios y de las provincias interesadas, en los organismos de control.

Constitución provincial

ARTÍCULO 38.- Los consumidores y usuarios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección frente a los riesgos para la salud y su seguridad, a la promoción y defensa de sus intereses económicos y a una información adecuada y veraz.

La Provincia proveerá a la educación para el consumo, al establecimiento de procedimientos eficaces para la prevención y resolución de conflictos y promoverá la constitución de asociaciones de usuarios y consumidores.

DERECHOS DE LOS EXTRANJEROS

El derechos a los extranjeros es un derecho que durante mucho tiempo fue ignorado y violado en la Argentina. Hasta hace poco existió la llamada Ley Videla, dictada en la época del proceso militar, que regulaba en ingreso de inmigrantes y sus condiciones de permanencia y documentación en la argentina, la cual impedía que las personas de otros países (sobre todos los países limítrofes) pudieran vivir y trabajar libremente en el país.

Afortunadamente la ley Videla ya no tiene vigencia. Actualmente existe una ley democrática que respeta los derechos de los extranjero y evita condiciones de desigualdad y discriminación.

Recordemos que los extranjeros tienen derecho como cualquier argentino a acceder a la salud, la educación, el trabajo, la alimentación y todos aquellos derechos fundamentales. El respeto por los derechos y libertades debe ser universal, pues en todo el mundo la condición de persona es mas importante que su nacionalidad, religión u origen.

Constitución nacional

ARTÍCULO 20.- Los extranjeros gozan en el territorio de la Nación de todos los derechos civiles del ciudadano; pueden ejercer su industria, comercio y profesión; poseer bienes raíces, comprarlos y enajenarlos; navegar los ríos y costas; ejercer libremente su culto; testar y casarse conforme a las leyes. No están obligados a admitir la ciudadanía, ni pagar contribuciones forzosas extraordinarias. Obtienen nacionalización residiendo dos años continuos en la Nación; pero la autoridad puede acortar este término a favor del que lo solicite, alegando y probando servicios a la República.

Constitución provincial

ARTÍCULO 34.- Los extranjeros gozarán en el territorio de la Provincia de todos los derechos civiles del ciudadano y de los demás que esta Constitución les acuerda.

LAS CONVENCIONES INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS

En el año 1994 la Constitución argentina se reformó e incluyó a través del artículo 75, inciso 22, diez convenciones internacionales de Derechos Humanos al texto constitucional. Estas diez convenciones pasan a formar parte del listado de derechos que nuestra Constitución contempla para todos las personas que habitan en nuestro país.

ESTAS DIEZ CONVENCIONES SON:

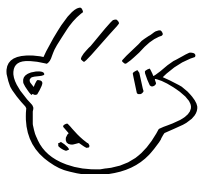
1. La Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre;
2. La Declaración Universal de Derechos Humanos;
3. La Convención Americana sobre Derechos Humanos;
4. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;
5. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;
6. La Convención sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio;
7. La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial;
8. La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer;
9. La Convención contra la Tortura y otros Tratos y Penas Cruelles, Inhumanos y Degradantes;
10. La Convención sobre los Derechos del Niño.

¿QUE ES UNA «LAS CONVENCIONES INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS»?

En el primer capítulo del Manual vimos que la **justicia convencional** consistía en ponernos previamente de acuerdo en cuáles serían las reglas a seguir por todos a través de un proceso de deliberación (democracia) y cuáles serían los contenidos de nuestros derechos. En el segundo capítulo que nuestro país preveía este procedimiento democrático en la Constitución nacional del que participan las personas que elegimos como representantes.

Muchos de los derechos que actualmente contempla nuestra Constitución nacional fueron previamente consensuados a través de convenciones internacionales.

UNA CONVENCIÓN INTERNACIONAL ES EL RESULTADO DE LA DELIBERACIÓN ENTRE REPRESENTANTES DE DIFERENTES PAÍSES DEL MUNDO ACERCA DE CUÁLES SON LOS DERECHOS QUE TODAS LAS PERSONAS TENEMOS POR EL SÓLO HECHO DE SER PERSONAS SIN IMPORTAR EL PAÍS EN EL QUE NACIMOS Y VIVIMOS.



Antecedentes Históricos

LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL

El 1 de Septiembre de 1939 se produjo la invasión a Polonia por Alemania, dando comienzo formalmente a la Segunda Guerra Mundial. Dos años antes, el 7 de Julio 1937, Japón había invadido China iniciando ese modo el conflicto en Asia.

La guerra enfrentó, durante casi seis años, a la mayor parte de los países del mundo aunque sus principales actores fueron Alemania, Italia y Japón por un lado y Estados Unidos, Inglaterra, Francia y la Unión Soviética por el otro.

Durante esta guerra murieron aproximadamente 57 millones de personas. Ello se debió no solo a los enfrentamientos armados sino a políticas de exterminio y de ataque indiscriminado a la población civil. Esto incluyó la persecución y el genocidio por parte del régimen nazi de Alemania al pueblo judío y otros grupos, que resultaron en torturas y millones de muertes, así como otros actos de barbarie tales como el uso de bombas atómicas sobre dos ciudades japonesas por parte de los Estados Unidos casi sobre el final de la guerra que causaron por si solas más de cien mil muertes en el momento en que fueron detonadas y muchas más a lo largo del tiempo.

LOS DERECHOS HUMANOS EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

El movimiento moderno de los derechos humanos tiene su origen en el establecimiento de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

La ONU fue creada por 51 países el 26 de Junio de 1945 para “preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra que dos veces durante nuestras vidas ha inflingido a la humanidad sufrimientos indecibles” y para “reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas”.

Resulta claro que los objetivos de la ONU constituyen la reacción de todos los países ante los horrores de la Segunda Guerra Mundial y un compromiso de estos para acabar con el uso de la fuerza y el recurso de la guerra y, de ese modo, con las atrocidades que el mundo había sufrido a lo largo de su historia y, en particular, durante los últimos 40 años.

En este sentido, la **Carta de las Naciones Unidas** establece como objetivo para la organización el lograr la “cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y el estímulo del respeto de los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión”.

En los hechos, la ONU tiene la obligación de promover el respeto universal a los derechos humanos y las libertades individuales de todos sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y la efectividad de tales derechos y libertades. Todos los países miembros de la ONU, actualmente 191, tienen la obligación de cooperar con la organización para alcanzar ese objetivo.

Sin embargo, y a diferencia de nuestra Constitución, la Carta de las Naciones Unidas no detalla en ningún momento cuáles son esos “derechos humanos” que deben ser respetados por los miembros de la Organización, qué alcance tienen, qué restricciones están permitidas o qué mecanismos existen para reclamar su respeto.

LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

Estas deficiencias de la Carta de las Naciones Unidas fueron inmediatamente abordadas por los países miembros. El primer paso en el trabajo de la ONU por los Derechos Humanos lo constituyó la adopción de la **Declaración Universal de Derechos Humanos**.

La **Declaración Universal de Derechos Humanos** fue adoptada por los 58 países que en ese momento integraban la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de Diciembre de 1948.

Mediante la Declaración Universal de Derechos Humanos, todos los países reconocen que todas las personas poseen ciertos derechos y libertades que les deben ser respetados. La Declaración, a diferencia de la Carta de las Naciones Unidas, identifica claramente cuales son esos “derechos humanos” y constituye el primer paso hacia la protección efectiva de los mismos.

Sin embargo, mediante la Declaración Universal de Derechos Humanos los países no se obligaban los unos frente a los otros a respetar los derechos que reconocen para todas las personas. Ese paso todavía estaba por darse.



EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS” Y DEL “PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

El siguiente paso en el desarrollo de los derechos humanos en el ámbito mundial fue la adopción, en 1966, del “Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos” y del “Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales”.

A diferencia de la Declaración Universal de Derechos Humanos, al adoptar los Pactos los países se obligaron entre sí a respetar los derechos humanos y las libertades consagradas en ellos con respecto a las personas que viven en sus territorios.

Ello les dio a los derechos humanos una fuerza legal que antes no tenían.

Pese a que los pactos fueron adoptados en 1966 sólo comenzaron a ser aplicados en 1976 ya que era necesario que un número determinado de países los aceptara antes de que fueran obligatorios para todos.

A lo largo de los años, y siempre impulsados por Naciones Unidas, los países fueron creando y aceptando nuevos pactos de derechos humanos.

Estos nuevos pactos tienen la peculiaridad, a diferencia del “Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos” y el “Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales”, de que los países se obligan unos a otros a reconocer ciertos derechos ya no en general sino específicamente sobre cierta temática o para proteger a un grupo de personas específico.

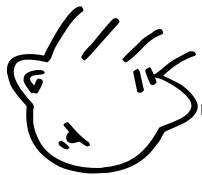
De este modo, los países fueron creando la Convención sobre la Prevención y el Castigo del Crimen de Genocidio, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención contra la Tortura u otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes y la Convención sobre los Derechos del Niño.

LOS PACTOS, CONVENCIONES O TRATADOS SON ACUERDOS ENTRE PAÍSES POR LOS CUÁLES ESTOS SE RECONOCEN CIERTOS DERECHOS Y SE OBLIGAN ENTRE SÍ A CUMPLIR CON DETERMINADAS CONDUCTAS. EN EL CASO DE LOS PACTOS DE DERECHOS HUMANOS LOS PAÍSES SE OBLIGAN UNO FRENTE A OTRO A RESPETAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN CADA PAÍS.

LOS MECANISMOS DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

El desarrollo de los derechos humanos en el marco de las Naciones Unidas fue acompañado por la creación de organismos que permitieran verificar el cumplimiento por parte de los países de la obligación de respetar los derechos humanos.

De este modo, fueron creadas en la estructura de Naciones Unidas, una serie de comisiones dedicadas a recibir comunicaciones de personas o países denunciando violaciones a los derechos humanos por parte de determinado país. Estas comisiones analizan las denuncias por medio de un procedimiento especial y determinan si efectivamente ha existido una violación en un caso concreto o si existe una situación generalizada de violación a los derechos humanos en un determinado país.



Derechos Humanos en América

Puede decirse que el desarrollo de los derechos humanos en América, al menos en su aspecto formal, sigue el mismo camino que en el ámbito universal.

En efecto, en 1948 los países de toda América reunidos en la Conferencia Internacional Americana adoptaron la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre. La misma tiene un valor legal y un contenido similares a los de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Luego, el 22 de Noviembre de 1969 los países miembros de la Organización de Estados Americanos (OEA) adoptaron la Convención Americana sobre Derechos Humanos (también conocida como Pacto de San José de Costa Rica), en la cual dan un contenido más preciso a los derechos humanos enunciados en la Declaración y además se obligan unos frente a otros a respetar esos derechos.

Quizás el avance más importante de la Convención Americana sobre Derechos Humanos sea la creación de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. La Corte Interamericana de Derechos Humanos recibe y analiza las denuncias de las personas que crean haber sido víctimas de violaciones de derechos humanos y emite decisiones al respecto.

Estas decisiones son obligatorias para los países que han aceptado someterse a la Corte Interamericana de Derechos Humanos para que ésta evalúe el cumplimiento de las obligaciones que los países tienen por haber aceptado la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

LOS DERECHOS HUMANOS EN ARGENTINA

Desde 1930 hasta 1976 la Argentina atravesó una serie de gobiernos inestables. Durante esa época un solo gobierno logró gobernar durante un periodo prolongado, el del Presidente Perón entre 1946 y 1955.

Durante este mismo periodo hubo seis golpes militares de importancia (1930, 1943, 1955, 1962, 1966 y 1976) que resultaron en veintidós años de gobiernos militares.

Asimismo, durante casi veinte años la democracia argentina se vio restringida ya que a algunos partidos no se les permitía participar de las elecciones (a los radicales durante la década de 1930 y a los peronistas durante la década de 1960).

LA DICTADURA MILITAR EN EL PERIODO 1976-1983

En este contexto histórico se enmarca la peor dictadura militar que atravesara la Argentina, aquella que se desarrolló entre el 24 de Marzo de 1976 y el 10 de Diciembre de 1983.

El gobierno militar persiguió, secuestró, torturó y asesinó a miembros de organizaciones políticas de izquierda, de organizaciones sindicales y estudiantiles, intelectuales y trabajadores.

Se estima que el número total de personas asesinadas por la dictadura militar alcanza a 30.000 en el período comprendido entre 1976 y 1983.

El gobierno militar llegó a su fin en 1983, luego de su fracaso económico y de la presión social e internacional por las violaciones masivas de derechos humanos que lo caracterizaron.

LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA ARGENTINA

Los primeros años de la transición a la democracia por una fuerte conciencia sobre la problemática de los derechos humanos en la Argentina.

Las organizaciones de derechos humanos lucharon por el esclarecimiento de todos los hechos de persecuciones, secuestros, asesinatos y desapariciones llevados a cabo por el gobierno militar. El gobierno del Presidente Alfonsín creó la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas que en 1984 emitió un informe que se denominó **Nunca Más**.

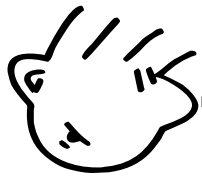
En este informe se confirmaba la desaparición de casi 9.000 personas, se certificaba la existencia de 340 centros clandestinos de detención y tortura, y se establecía una relación de personas que habían cooperado con la represión.

Mediante un decreto-ley el gobierno de Alfonsín anuló en diciembre de 1983 la Ley de Pacificación Nacional, una suerte de amnistía que se había concedido la misma Junta Militar, para disponer el procesamiento de los militares implicados. Así se iniciaron los juicios contra los integrantes de la Junta, donde el general Videla y el almirante Massera fueron condenados a cadena perpetua, mientras que el general Viola afrontó una pena de 17 años.

Entre 1984 y 1986 la Argentina aceptó y se obligó por la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención contra todas las Formas de Discriminación de la Mujer y la Convención contra la Tortura.

La respuesta a la violencia del régimen militar fue un marcado compromiso con los derechos humanos en Argentina que cambió para siempre el tratamiento del tema en el país.

IV. LA JUSTICIA PENAL



Introducción

En la vida diaria suceden hechos violentos que afectan los derechos básicos de las personas (secuestros, pe leas, robos, protestas sociales).

Así también, observamos que se reacciona frente a estos hechos violentos con castigos. **Esta forma de intervención a través del castigo también es violenta.**

Como vimos en los capítulos anteriores, la justificación de la existencia del derecho es que nos ayuda a construir soluciones no violentas para resolver nuestros conflictos, **¿Cómo puede justificarse, entonces, la utilización de la violencia como respuesta posible desde el derecho?**

El derecho penal -la respuesta violenta- sólo debe utilizarse en aquellos casos de extrema necesidad y cuando no existe otra alternativa para resolver el conflicto. Su utilización se justifica sólo en la medida en que sea entre diferentes alternativas la opción menos violenta.

En este módulo abordaremos algunas de las características de la justicia penal con especial referencia a los niños, niñas y adolescentes.

¿QUÉ SE REGULA A TRAVÉS DE LAS LEYES PENALES?

Las leyes penales dictadas por el Congreso de la Nación establecen una serie de hechos considerados de mucha gravedad a los que se les impone un castigo.

**LAS PENAS MAS
USUALES SON LA
PRISIÓN O LA MULTA**

**SÓLO EL CONGRESO DE LA NACIÓN
DETERMINA QUE CONDUCTAS SON
DELITOS Y QUÉ PENAS LES CORRESPONDEN.**

A estos hechos se los denomina delitos. Por ejemplo, son DELITOS: OCASIONAR LA MUERTE DE OTRA PERSONA; LA CORRUPCIÓN; EL ROBO; LOS SECUESTROS; DAÑAR EL MEDIO AMBIENTE; LA VIOLACIÓN; EL ABUSO SEXUAL DE NIÑOS Y NIÑAS; LASTIMAR A OTRAS PERSONAS; NO CUMPLIR CON LOS DEBERES DE FUNCIONARIO PÚBLICO;

Las leyes penales establecen para cada delito un castigo. A este castigo se lo denomina pena.

¿CÓMO Y CUÁNDO SE APLICAN LAS PENAS?

Para aplicar una pena se debe realizar primero un juicio. El juicio permite comprobar si se cometió un delito y quién lo cometió. El juicio debe ser realizado ante un juez, que es quien decide si se debe aplicar o no una pena.

Como el juez no presencié el hecho que se está denunciando no puede saber con certeza si ocurrió o no. El juicio se realiza para determinar que una persona cometió efectivamente un delito. Por ejemplo, María dice que el jueves 14 de julio de 2005 a las 10 de la mañana Pedro le pegó y la lastimó mientras jugaban en la plaza y Pedro dice que él no fue y que ese día estaba en la escuela, no en la plaza, ¿cómo hace el juez para saber quién dice la verdad?

SÓLO UN JUEZ PUEDE APLICAR UNA PENA A UNA PERSONA Y SÓLO SI SE REALIZÓ PREVIAMENTE UN JUICIO PARA DETERMINAR SU RESPONSABILIDAD

EL PRINCIPIO DE INOCENCIA, AL IGUAL QUE EL JUICIO, SIRVE PARA QUE PERSONAS INOCENTES NO SEAN CASTIGADAS INJUSTAMENTE. ESTÁ GARANTIZADO EN EL ARTÍCULO 18 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL Y EN EL ARTÍCULO 10 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

La forma que tiene el juez de saberlo es a través de las pruebas que se presentan en el juicio, por ejemplo, testimonios de personas que vieron cuando Pedro le pegaba a María, la lista que pasa la maestra en la escuela en donde se verifica que Pedro faltó ese día, etc. Puede pasar también que María se haya confundido y en realidad quien la agredió fue otra persona, lo que permite el juicio es despejar todas estas dudas.

EL PRINCIPIO DE DEFENSA ESTÁ CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 18 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL Y EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 15 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Esto es, toda persona es inocente y no debe ser castigada hasta que se demuestre en un juicio que es culpable de haber cometido un delito. Esto se llama principio de inocencia. A su vez, toda persona que es acusada de cometer un delito debe poder defenderse en un juicio. Para ello, debe contar con la ayuda de un abogado. En el caso que la persona no pueda pagarlo, debe poder acceder a un abogado defensor gratuito. Esto se llama principio de defensa.

¿QUÉ PASA CUANDO UNA PERSONA ADULTA COMETIÓ UN DELITO?

Cuando una persona adulta comete un delito es castigada. Cuando el delito es muy grave el castigo previsto es, generalmente, la prisión. Como dijimos, antes de aplicarse el castigo, se debe comprobar por medio de un juicio que la persona adulta cometió el delito y, además, esta persona tiene que haber podido defenderse.

SE CONSIDERA QUE SON DELITOS GRAVES: AQUELLOS QUE SON CASTIGADOS CON UNA PENA DE PRISIÓN SUPERIOR A LOS DOS AÑOS. SE EXCLUYEN EXPRESAMENTE LAS CALUMNIAS E INJURIAS.

¿Qué le pasa a un niño o una niña que cometió un delito?

A diferencia de los adultos, las consecuencias son distintas cuando un niño o niña cometen un delito. Si tiene menos de 16 años no es castigado. Si tiene entre 16 a 18 años, sólo cuando comete delitos graves, pudiendo corresponderle la pena de prisión. Al igual que los adultos, debe ser juzgado para comprobar que cometió el delito. La pena se cumple en institutos de menores.

¿Qué le pasa al niño que se encuentra en situación de desprotección?

El juez puede disponer diversas medidas de disposición a los niños que son víctimas o acusados de cometer un delito cuando se encuentran en una situación de desprotección. La situación de desprotección que justifica las medidas de disposición abarca situaciones tan diversas como vivir en la calle o mendigar.

Las medidas de disposición deben durar hasta el fin de la situación de desprotección, pudiéndose extenderse como máximo hasta los 21 años de edad del niño. En general, consisten en:

“SE HA DEFINIDO POR LA LEY COMO SITUACIÓN DE PROTECCIÓN AL “ABANDONO MATERIAL O MORAL O PELIGRO MORAL, LA INCITACIÓN POR LOS PADRES, TUTORES O GUARDADORES A LA EJECUCIÓN POR EL MENOR DE ACTOS PERJUDICIALES A SU SALUD FÍSICA O MORAL; LA MENDICIDAD O LA VAGANCIA POR PARTE DEL MENOR, SU FRECUENTACIÓN A SITIOS INMORALES O DE JUEGO O CON LADRONES O GENTE VICIOSA O DE MAL VIVIR, O QUE NO HABIENDO CUMPLIDO 18 AÑOS DE EDAD, VENDAN PERIÓDICOS, PUBLICACIONES U OBJETOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE FUEREN, EN LAS CALLES O LUGARES PÚBLICOS, O CUANDO EN ESTOS SITIOS EJERZAN OFICIOS LEJOS DE LA VIGILANCIA DE SUS PADRES O GUARDADORES O CUANDO SEAN OCUPADOS EN OFICIOS O EMPLEOS PERJUDICIALES A LA MORAL O LA SALUD”.

- A) LA INTERNACIÓN EN UN INSTITUTO DE MENORES;
- B) EL INGRESO A UN HOGAR;
- C) EL TRATAMIENTO CONTRA LA ADICCIÓN A LAS DROGAS;
- D) LA INTERNACIÓN EN UN HOSPITAL O EN UNA CLÍNICA PARA UN TRATAMIENTO PSIQUIÁTRICO;
- E) LA ENTREGA A SU FAMILIA O A UNA FAMILIA SUSTITUTA

¿CÓMO SE APLICA UNA MEDIDA DE DISPOSICIÓN?

Para la aplicación de estas medidas, no se realiza un juicio en el que el niño pueda defenderse. El juez decide sobre la base la impresión personal que tenga del niño y de su familia y de los informes sobre su situación social y estado mental.

PARA REFLEXIONAR...

¿TE PARECE JUSTO QUE EN UN INSTITUTO DE MENORES QUEDEN INTERNADOS TANTO EL NIÑO QUE COMETIÓ UN DELITO COMO EL NIÑO QUE SE ENCUENTRA EN UNA SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN?

¿TE PARECE JUSTO QUE SE PUEDA INTERNAR A UN NIÑO EN UN INSTITUTO SIN PERMITIRLE QUE SE DEFienda?

¿TE PARECE JUSTO QUE PARA SOLUCIONAR UNA SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN SE INTERNE A UN NIÑO?

¿QUÉ LE DEBE PASAR A UN NIÑO QUE COMETE UN DELITO SEGÚN LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO?

La ley debe establecer una edad a partir de la cual los niños son responsables penalmente y, por lo tanto, pueden ser castigados por la comisión de un delito. Los niños que tienen menos de esa edad no deben ser castigados, pero tampoco deben ser internados en institutos por encontrarse en una situación de desprotección.

En el caso que tenga la edad fijada por la ley para ser responsables penalmente, deben ser juzgados en un tiempo breve por un juez especial, permitiendo su defensa con la asistencia de un abogado. En el caso que se prueba que cometieron el delito, se les debe aplicar inmediatamente un castigo que es menos severo que el que le correspondería a un adulto por tal delito.

**NUNCA UN NIÑO PUEDE
SER CASTIGADO A
PASAR EL RESTO DE SU
VIDA INTERNADO
EN UNA CÁRCEL.**

¿QUÉ CASTIGOS APLICAN LOS PAÍSES QUE CUMPLEN CON LA CONVENCION?

El castigo depende de la gravedad del delito y puede ser:

- a) la amonestación, que es el reto del juez;
- b) el trabajo comunitario, que es la realización de actividades para el bien común;
- c) el pedido de disculpa a la víctima;
- d) la reparación de la víctima por medio de algún acto;
- e) la obligación de asistir a la escuela y
- f) el aprendizaje de un oficio o empleo.

Sólo cuando se cometen delitos muy graves (por ejemplo, matar a otra persona), se puede aplicar la internación en una cárcel exclusivamente para niños por un tiempo más corto que el que le correspondería a una persona adulta.

¿QUÉ HACE LA POLICÍA?

La policía actúa siempre antes que la justicia para evitar que se cometan los delitos. Cuando el delito ya ha sido cometido, debe denunciarlo a la justicia.

EN NINGÚN MOMENTO, LA POLICÍA PUEDE DETENER A UN NIÑO SIN DAR INMEDIATAMENTE AVISO A SUS PADRES O AL JUEZ, CUANDO ES ACUSADO DE COMETER UN DELITO.

¿CUÁNDO PUEDE DETENER A UN NIÑO LA POLICÍA?

Cuando un niño está cometiendo un delito o hay indicios que va a comenzar a realizarlo puede ser detenido por la policía en una comisaría para dar intervención a la justicia.

¿QUÉ LE PASA AL NIÑO DETENIDO POR LA POLICÍA?

Cuando un niño es detenido por la policía y llevado a una comisaría, deben mantenerlo separado de las personas adultas y avisar de inmediato a sus padres para que se presenten con la partida de nacimiento y sus documentos personales.

Si el niño no es acusado de cometer un delito, los padres pueden retirar al niño de la comisaría. Si se acusa al niño de cometer un delito, a pesar de que se presenten los padres, la decisión de devolverlo debe tomarla el juez de menores.

Si el policía cree que el niño se encuentra en una situación de desprotección, entonces se comunica con el juez de menores para que adopte una medida de disposición.

¿QUÉ PUEDE HACER EL NIÑO UNA VEZ QUE ES RETIRADO DE LA COMISARÍA?

En caso de haber recibido maltrato físico por parte de la policía es importante que concurra inmediatamente a un establecimiento médico para hacerse un chequeo y obtener un certificado de sus condiciones actuales. Si el médico certifica que hay lesiones debe contactarse con un servicio de asistencia a las víctimas de maltrato policial para hacer la denuncia ante la justicia y obtener una reparación.

¿QUÉ PODÉS HACER SI TE DETIENE LA POLICÍA?

- **SI TE DETIENEN CUANDO ESTÁS ACOMPAÑADO, PEDIRLE A LAS PERSONAS QUE TE ACOMPAÑAN QUE LE AVISEN INMEDIATAMENTE A TUS PADRES O ALGÚN ADULTO DE TU CONFIANZA.**
- **PEDIRLE A LA POLICÍA QUE DEJE COMUNICARTE CON TUS PADRES O ALGÚN ADULTO DE TU CONFIANZA.**
- **TENÉS DERECHO A GUARDAR SILENCIO, NO DECLARAR CONTRA VOS MISMO NI CONFESARTE CULPABLE.**
- **EN LA COMISARÍA NO TENÉS QUE FIRMAR NADA.**
- **TAMBIÉN PODÉS COMUNICARTE CON LA DEFENSORÍA DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE DE RAZONAR: TEL. (011) 44651482 (0237) 4016882.**
- **SI NO TE SENTÍS BIEN PORQUE TOMASTE ALCOHOL, DROGAS O CUALQUIER OTRO MOTIVO TENÉS QUE PEDIRLE A LA POLICÍA QUE TE LLEVE INMEDIATAMENTE AL HOSPITAL MÁS CERCANO.**

¿QUÉ PODÉS HACER SI ALGUIEN CON QUIEN VOS ESTÁS ES DETENIDO POR LA POLICÍA?

- **PEDIRLE AL POLICÍA QUE SE IDENTIFIQUE Y PREGUNTARLE A QUÉ COMISARÍA LLEVA A LA PERSONA DETENIDA. SI EL POLICÍA NO SE IDENTIFICA, NO DICE A QUÉ COMISARÍA LO VAN A LLEVAR COMUNICATE CON LA DEFENSORÍA DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE DE RAZONAR: TEL. (011) 44651482 (0237) 4016882.**
- **AVISARLE INMEDIATAMENTE A SUS PADRES, UN ADULTO DE TU CONFIANZA O LA DEFENSORÍA DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE DE RAZONAR.**

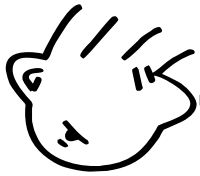
TE DAMOS ALGUNOS CONSEJOS

DEL NUEVO MANUAL ILUSTRADO DEL PEQUEÑO DETENIDO*...

LOS MENORES DE 18 AÑOS PUEDEN SER DETENIDOS SI ESTÁN COMETIENDO UN DELITO O POR ORDEN JUDICIAL, PERO NO “EN AVERIGUACIÓN DE IDENTIDAD” O “PARA IDENTIFICAR”; PERO SI TE OCURRE, O SI TE DETIENEN “POR ESTAR EN LA CALLE DESPUÉS DE LAS 22:00”, O PORQUE SÍ, RECORDARÁ QUE:

- 1- NO TE PUEDEN ESPOSAR, NI LLEVAR EN UN AUTO QUE NO SE IDENTIFIQUE COMO POLICIAL. TAMPOCO TE PUEDEN ENCERRAR EN UN CALABOZO, NI TENERTE JUNTO A MAYORES DE EDAD, NI QUITARTE LOS CORDONES Y/O CINTURÓN, NI HACERTE “TOCAR EL PIANITO”, NI INCOMUNICARTE.**
- 2- LO PRIMERO QUE TIENE QUE HACER EL POLICÍA QUE TE DETUVO AL ENTRAR A LA COMISARÍA ES AVISAR AL JUEZ DE MENORES DE TURNO. PREGUNTÁ QUÉ JUEZ ESTÁ DE TURNO, Y SI LE DIERON INTERVENCIÓN, POR SI TE TOCA UN POLICÍA CON MALA MEMORIA...**
- 3- TENÉS DERECHO A LLAMAR DE INMEDIATO A TU FAMILIA, A TU ABOGADO O A UNA PERSONA DE CONFIANZA.**
- 4- SI TE QUIEREN HACER FIRMAR CUALQUIER COSA QUE NO SEA CLARA, Y NO PODÉS NEGARTE O TENÉS MIEDO PONÉ ANTES DE LA FIRMA APELO, Y SI NO TE TRATARON BIEN, PIDO MÉDICO.**
- 5- EL ÚNICO QUE PUEDE REVISARTE ES UN MÉDICO. AUNQUE TENGA GUARDAPOLVO, PEDILE SU MATRÍCULA (ES COMO UN CARNET). NADIE MÁS TIENE DERECHO A REVISARTE O HACERTE QUITAR LA ROPA.**

*El Manual Ilustrado del Pequeño Detenido fue elaborado por la Coordinadora Contra la Represión Policial e Institucional (CORREPI). Podés bajarlo completo en la siguiente dirección: <http://correpi.lahaine.org>



Conflictos

VIVIMOS INEVITABLEMENTE RODEADOS DE CONFLICTOS...

En nuestra vida social hay muchos conflictos: en algunos casos los protagonizamos y en otros somos espectadores pero aún así (incluso siendo muy lejanos a nosotros/as) son importantes en nuestra vida cotidiana. También hay conflictos que ocurren ahora pero seguramente influyan en la vida de quienes hoy son muy pequeños/as.

Podemos decir que el conflicto no es ni bueno ni malo y que forma parte de nuestra vida en relación con otros: más de dos personas en un mismo espacio con relaciones de algún tipo seguramente los protagonicen.

PERO, ¿QUÉ ES UN CONFLICTO?

Un conflicto surge cuando hay diferencias de pensamientos, de sentimientos o de proyectos entre dos o más personas. Como vimos en la primer parte de los materiales, todos tenemos diferentes visiones del mundo en el que vivimos, distintas ideas, formas de pensar y al mismo tiempo intereses, necesidades y objetivos personales y grupales que pueden chocar con los de otras personas.

Como vimos a lo largo de los talleres, sabemos que importante procurar resolverlos, lo que reclama distintas respuestas. Ahora, **¿Cómo nos manejamos cuando el conflicto tiene consecuencias violentas? ¿Cómo definimos un conflicto “violento”?**

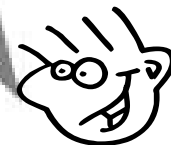
¿QUÉ ES VIOLENCIA?

En primer lugar, debemos preguntarnos qué es la violencia. Antes que nada, debemos tener claro que en toda forma de violencia existe un abuso de unas personas sobre otras.

Usualmente identificamos a la violencia con la violencia física, los golpes, los empujones, las ñas.

Pero existen diferentes tipos de violencia, por ejemplo, la **violencia verbal** (insultos, gritos, amenazas) o la **violencia emocional** (gestos, burlas, indiferencia). En general, todas las personas hemos sido víctimas de violencia en algún momento de nuestras vidas.

LA VIOLENCIA IMPLICA
SIEMPRE ABUSO SOBRE OTRA
PERSONA DESCONOCIENDO SU
CONDICIÓN DE IGUAL Y
NEGÁNDOLE RESPETO
pi-
COMO TAL.

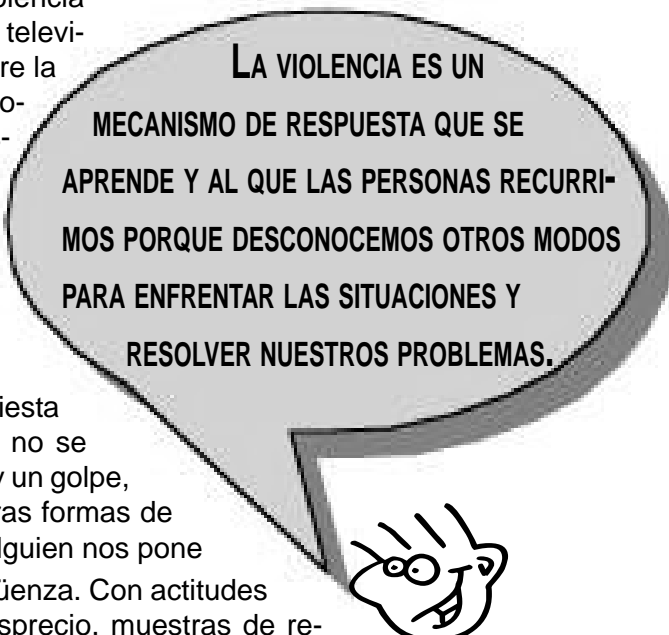


Hay que tener siempre presente que la violencia es mucho más común y cotidiana de lo que estamos dispuestos a creer y asumir.

Seguramente podemos señalar la violencia cuando ocurre lejos o cuando la vemos por televisión. Pero nos cuesta más darnos cuenta sobre la existencia de violencia en los lugares en que nosotros estamos aquí y ahora, es decir, nos cuesta asumir la violencia actual y la que padecemos o la que hacemos padecer a otros.

Es necesario que tengamos siempre claro que las personas no somos violentas “por naturaleza”.

Ya sabemos que la violencia se manifiesta de distintas maneras, es decir, que violencia no se manifiesta únicamente físicamente cuando hay un golpe, una cachetada, un puñetazo. También hay otras formas de violencia que sufrimos, por ejemplo, cuando alguien nos pone en ridículo o nos humilla o insulta o nos avergüenza. Con actitudes corporales de agresión como miradas de desprecio, muestras de rechazo, indiferencia, silencios y gestos insultantes que nos descalifican. Todo esto también es violencia.



LA VIOLENCIA ES UN MECANISMO DE RESPUESTA QUE SE APRENDE Y AL QUE LAS PERSONAS RECURRIMOS PORQUE DESCONOCEMOS OTROS MODOS PARA ENFRENTAR LAS SITUACIONES Y RESOLVER NUESTROS PROBLEMAS.

Ser víctimas de violencia nos hace pasar malos y feos momentos y además en la mayoría de los casos tiene repercusiones porque después nos sentimos tristes, inseguros, con miedo para tomar decisiones y para vivir la vida como queremos.

La violencia esta en todos los ámbitos: en el trabajo, en la escuela, en la calle, en nuestras casas, etc. Nos cuesta apartarnos de ella, ya sea porque la ejercemos o porque la padecemos, tanto hombres como mujeres, niños/as, adolescentes, ancianos/as.

Muchas veces padecemos la violencia en cualquiera de sus formas, pero también hay ocasiones en que nosotros la generamos, inclusive sin darnos cuenta. Debemos estar muy atentos especialmente para detectar cuándo nuestro comportamiento hacia otras personas constituye una forma de ejercicio de la violencia.

Debemos recordar que aunque la violencia esté en todos lados esto no significa que sea natural. Todas las personas tenemos derecho a nacer, criarnos y a desarrollarnos en un ambiente sano y sin agresiones ni violencia. Nadie puede ni debe ejercer violencia sobre nosotros/as ni sobre nuestros cuerpos. Nadie puede agredirnos, no hay motivo ni excusas que justifiquen estos ataques.

Hay lugares que trabajan estos temas y te pueden ayudar, ya sea porque vos ejerces o pareces la violencia.

¿CÓMO SABER SI ESTÁS FRENTE A UNA SITUACIÓN DE VIOLENCIA?

A continuación, te hacemos algunas preguntas para que puedas detectar si estás viviendo o viviste alguna situación de violencia:

¿Tu mamá, tu papá u otro adulto te insultan, te golpean o te amenazan?

¿Alguien te humilla, te grita o te hace pasar vergüenza?

¿Les tenés miedo?

¿Te obligan a hacer cosas con tu cuerpo que vos no querés?

¿Sentís que no estas bien cuidado por quienes te deberían cuidar?

Si tu respuesta a alguna de estas preguntas es **si**, no tenés que sentir miedo o vergüenza y contalo. Podes pedir ayuda en muchos lugares en los que te pueden asistir y asesorar si tus derechos son violados por cualquier forma de violencia.

¿QUÉ ES LA VIOLENCIA FAMILIAR?

Cómo habrás observado uno de los ámbitos en los que puede existir violencia es en la FAMILIA, es decir en nuestro propio hogar.

Lo bueno que tenemos para contarte es que en la Provincia de Buenos aires existe una ley, la número 12.569 llamada de Protección contra la Violencia Familiar, a la cual podés acudir cuando alguien en tu familia se vivan situaciones de violencia.

Veamos que es lo que dice esta ley que es importante que sepas:

¿QUÉ SE ENTIENDE POR VIOLENCIA FAMILIAR?

Toda acción, omisión o abuso que afecte la integridad: física (golpes, bofetadas, patadas, heridas), psíquica (insultos, gritos), moral (humillaciones, degradaciones), sexual (relaciones sexuales forzadas) y la libertad (prohibiciones a hacer determinadas cosas de acuerdo a tu edad, a salir, a comprar, a vestirse de una u otra manera, a decidir sobre cuestiones personales).

¿QUÉ SE ENTIENDE POR GRUPO FAMILIAR?

A cualquier integrante de la familia: madre, padre, padrastro, madrastra, hermanos, medio hermanos, hermanastros, tíos, abuelos, primos, etc. También están incluidos los novios o parejas, los ex novios o ex parejas y los ex matrimonios o ex concubinos.

¿QUIÉN PUEDE HACER LA DENUNCIA?

Cualquier persona que resulte víctima de violencia familiar (vos también) vivan juntos o no. Toda persona que haya tomado conocimiento de los hechos de violencia (por ejemplo, si escuchás que sucede en casa de tus vecinos o en la casa de tus amigos y amigas).

Los niños o jóvenes que sean menores de edad (menores de 21 años) víctimas de violencia familiar pueden denunciar directamente ante:

JUZGADO DE MENORES

JUEZA DE MENORES: DRA. MIRTA LILIANA GUARINO.

SECRETARIO: DR. GUILLERMO LOZADA.

AUXILIAR LETRADO: DR. GUILLERMO PABLO GARCÍA

DOMICILIO: D'ERRICO Y MISIONES. PASO DEL REY.

TELÉFONO: (0237) 466 6443. HORARIO: 7: 30 A 13:30

JUZGADO DE PAZ

JUEZ DE PAZ: JUAN FRANCISCO RADRIZZANI

DOMICILIO: ASCONAPÉ 180, MORENO CENTRO, PARTIDO DE MORENO

TELÉFONO: (0237) 462-3587

HORARIO: DE LUNES A VIERNES DE 8 A 14 HORAS

RAZONAR

RESPONSABLE: GLADIS VILLALBA

DOMICILIO: AV. DEL LIBERTADOR 7533, LOCALIDAD DE TRUJUI, PARTIDO DE MORENO

TELÉFONO: (0237) 481-1685, (011) 4465-1482

HORARIO: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 HORAS.

URGENCIAS: SE ASISTEN PERSONAL O TELEFÓNICAMENTE LAS 24 HORAS EN EL DOMICILIO LEGAL DE LA INSTITUCIÓN

CENTRO DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA (CAV)

RESPONSABLE: CARLOS LORENZO

DOMICILIO: INT. JULIO ASSEF 147, MORENO CENTRO, DEL PARTIDO DE MORENO

TELÉFONO: 0800-222-6673.

HORARIO: LUNES A VIERNES, DE 7:30 A 13:30 HORAS.

EL JUEZ DEBE TOMAR MEDIDAS URGENTES QUE CONSIDERE NECESARIAS PARA HACER CESSAR LA VIOLENCIA EN EL PLAZO DE 48 HORAS DE DENUNCIADO EL HECHO DE VIOLENCIA.

¿CUÁLES SON LAS MEDIDAS QUE PUEDE ORDENAR EL JUEZ?

- Ordenar la exclusión de la persona que ejerce violencia del hogar donde habita el grupo familiar.
- Prohibir el acceso de la persona que ejerza violencia al domicilio del grupo familiar y a los lugares que estos frecuentan: trabajo, escuela, plazas etc.
- También puede fijar un perímetro de exclusión (200 metros o dos cuerdas a la redonda) en el cual la persona que ejerce violencia no podrá circular ni permanecer.
- Ordenar el reintegro a las personas que debieron salir del hogar para protegerse contra la violencia previa exclusión de la persona violenta.

- Ordenar la restitución de los efectos personales de las personas víctimas de violencia familiar cuando han debido salir del hogar para protección del grupo.

¿QUÉ ES LA VIOLENCIA SEXUAL?

Es importante que sepamos todos qué es la violencia sexual, porque como niños /as podemos ser víctimas y no saberlo. Pueden estar dañando nuestro cuerpo y nuestra mente y no siempre nos damos cuenta de que nos están lastimando, ni tampoco entendemos lo que está pasando o por qué está pasando.

Por otro lado, algo que nos confunde más es que en la mayoría de los casos el abusador es alguien que conocemos o es parte de nuestra familia. Es importante que prestemos mucha atención y animarnos a hablar del abuso que podemos estar sufriendo.

Somos víctimas de violencia sexual cuando alguien más grande que nosotros, que generalmente conocemos, nos manosea o nos acaricia haciéndonos sentir incómodos, o nos obliga a hacer cosas con nuestro cuerpo que no queremos. Si esto pasa, estamos ante una situación de abuso.

Tenemos que saber que no es necesario un golpe o la violencia física para que exista violencia o el abuso sexual. De hecho es muy probable que el abusador no use la fuerza para abusar de nosotros sino que nos puede amenazar, o extorsionar, o también decirnos que es un secreto y que no se lo digamos a nadie, o inclusive decirnos que lo que pasa es porque nosotros queremos o por culpa nuestra. Tenemos que saber siempre que **NO SOMOS CULPABLES**, sino que somos las víctimas y que como niños no deseamos esa situación, sino que **SIEMPRE** es impuesta por el abusador.

Tenemos que saber que **NO** está bien que abusen de nosotros y que **NADIE** puede disponer de nuestro cuerpo ni hacer con nosotros lo que no queremos. Sepamos que somos dueños de nuestras vidas y de nuestros cuerpos y si alguien quiere hacer algo en contra de nuestra voluntad **ESTA MAL** y tenemos que denunciarlo o conversarlo con una persona de confianza, sin miedo, ni culpa, ni vergüenza, porque el abusador es el que está en falta y nos está dañando.

El abusador generalmente es alguien cercano o conocido por todos. Esto seguramente nos haga sentir más vergüenza, pero en realidad nos tiene que dar más valentía para denunciarlo. Es fundamental que sepamos que **NO TENEMOS LA CULPA**. Sufrir el abuso nos hace víctimas, el responsable es solo el **ABUSADOR**.

Como decíamos antes, no hay una manera única o una sola forma que abusen de nosotros, puede ser distinto en cada persona.

Podemos ser víctimas de caricias que nos hacen sentir incómodos, o víctimas de que nos obliguen a hacer con nuestro cuerpo cosas que no queremos. Incluso ha abuso cuando nos hacen propuestas verbales diciéndonos cosas desagradables.

**QUE NO HAYA VIOLENCIA O IMPOSICIÓN POR LA FUERZA,
NO SIGNIFICA QUE NOSOTROS ESTEMOS DE ACUERDO.
EN EL ABUSO NO HAY CONSENTIMIENTOS**

¿QUIÉNES PUEDEN LLEGAR A SER ABUSADORES?

Como decíamos antes, los abusadores sexuales generalmente son personas conocidas por nosotros ya que son familiares o personas que rodean nuestras actividades cotidianas.

Si alguna vez fuimos abusados o lo estamos siendo, seguro vamos a sentirnos mal y angustiados, con pensamientos feos y pesadillas.

Muchas veces la estrategia del abusador es la amenaza sobre el mantenimiento del «secreto». También se va a mostrar como una persona afectiva y nos quiera hacer regalitos para que luego aceptemos sus “falsos mimos y caricias”.

ESTA MAL QUE NOS TOQUEN, QUE NOS MANOSEEN O QUE NOS HAGAN HACER COSAS CON NUESTRO CUERPO QUE NO QUEREMOS.

NO SOMOS CULPABLES SINO VÍCTIMAS, porque el único culpable y responsable es el abusador.

Tenemos que confiar en alguna persona que nos cuida y quiere, y contarle lo que nos están haciendo. Podemos confiar en nuestra mamá, o la maestra, una tía o quien cada uno crea que nos podrá proteger.

¿CÓMO PODES PREVENIRLO O AYUDAR A ALGÚN AMIGO QUE SUFRIÓ DE ABUSO?

También la ley nos protege contra este tipo de violencia y podemos hacer la denuncia en

JUZGADO DE MENORES

TELÉFONO: (0237) 466 6443

JUZGADO DE PAZ

TELÉFONO: (0237) 462-3587

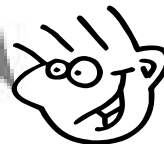
RAZONAR

TELÉFONO: (0237) 481-1685, (011) 4465-1482

CENTRO DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA (CAV)

TELÉFONO: 0800-222-6673.

LO IMPORTANTE SIEMPRE ES QUE SEPAS QUE NO SOS CULPABLE DE LO QUE SUCEDIÓ.



OTROS TIPOS DE VIOLENCIA FRENTE A LOS CUÁLES NOS PROTEGE LA LEY...

Hasta acá estuvimos viendo de qué manera podemos protegernos y proteger a nuestra familia de la violencia. Queremos contarte además que existe un supuesto por el cual también se ejerce violencia aunque no nos demos cuenta. Sucede cuando nuestros padres ya no pueden seguir viviendo juntos y deciden separarse por lo cual tenemos que vivir con uno solo de ellos.

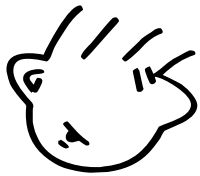
Vos tenés derecho a tener una **FAMILIA** ¿te acordás que ya lo hablamos? Bueno, ese derecho existe aún cuando tus papás estén separados, de modo que si vivís con uno de tus papás debes disponer de un tiempo para poder estar con el otro.

Allí es donde aparece esta ley, es la número **24.270** y se llama de **IMPEDIMENTO DE CONTACTO DE HIJOS CON SUS PADRES NO CONVIVIENTES**.

Esta Ley protege tu derecho a tener vínculo con tu papá o mamá que no vive con vos y exige a cualquier familiar que te impida tener visitas, salidas o simplemente a compartir ese tiempo en lo que ustedes decidan, a que te restituya ese derecho.

La ley 24.270 es muy importante y está incorporada al Código Penal, por eso la persona que te impida el contacto con tu papá o mamá que no viva con vos puede ser penada a través de multas y a veces hasta prisión; así que vos mismo o tu papá o mamá que tenga prohibido verte puede efectuar la denuncia correspondiente y solicitar la intervención judicial necesaria para que vos tengas derecho a tu **FAMILIA**.

VI. MEDIACIÓN



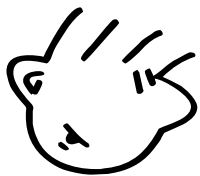
¿Qué es un conflicto?

El conflicto no es algo bueno o malo, sino que simplemente es algo natural. Si nos ponemos a pensar en un día común de nuestras vidas, nos encontramos con muchos conflictos.

Muchas veces somos parte de ellos, otras veces testigos o espectadores o también nos enteramos de los conflictos por la tele, el diario o la radio.

El conflicto siempre existe y va a existir, pero recordemos que no es ni bueno ni malo, lo importante es la manera en la cual encaramos este conflicto, es decir como nos paramos ante el mismo y que hacemos para resolverlo. Claro que **NO TODOS** los conflictos tienen solución, pero cuando estamos ante algún conflicto que podemos arreglar, lo mejor será saber como hacerlo.

La parte positiva del conflicto es la que ayuda a que cambiemos, buscando la solidaridad y la cooperación para resolverlo. La idea es poder crecer y aprender con un conflicto.



¿Cómo resolvemos un conflicto?

En la mayoría de los casos el conflicto no se forma por lo «que paso» sino por el significado que le dan las personas a lo ocurrido, y todos estos significados están relacionados con nuestra cultura, en nuestra creencia, en nuestras costumbres, experiencias de vida, etc.

Como somos todos y todas personas distintas, resolvemos nuestros conflictos de manera distinta, pero claro que hay unas formas de resolver los conflictos mejores que otras.

Ahora vamos a ver las distintas maneras que hay para afrontar un conflicto y tratar de resolverlo.

Una es de manera competitiva, otra colaborativa.

COMPITIENDO

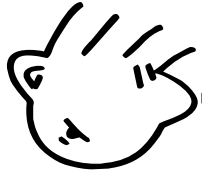
Cuando tenemos un conflicto, a veces lo queremos resolver de manera **competitiva**, actuando como si no hubiera nadie más en el mundo y buscando satisfacer sólo nuestro interés, tratando de convencer al otro de que lo que yo quiero es lo mejor. Es muy común que le echemos la culpa al otro de todo lo que está pasando.

COLABORANDO

La otra manera de resolver el conflicto es de forma **colaborativa**, y aquí pensamos en no solo resolver y satisfacer solo nuestros intereses, sino también los de la otra parte. La negociación

colaborativa consiste en que todas las partes involucradas puedan satisfacer sus necesidades, es decir, que todos ganen. Para poder llegar a esto, antes hay que conocer bien cuales son los intereses de la otra persona y sus razones.

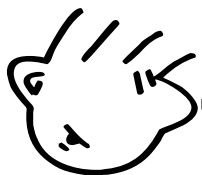
Es así como se genera un diálogo, una conversación en donde las dos personas que tiene el conflicto empiezan a negociar.



¿Que es una Negociación?

LA NEGOCIACIÓN es la comunicación, el dialogo que hay entre dos personas que buscan satisfacer sus intereses. Si nos ponemos a pensar, todo el tiempo estamos negociando, en la escuela con los compañeros, en la familia, en el barrio, en el club, etc. Cuando negociamos lo hacemos para cumplir un deseo, o una necesidad. Lo hacemos todo el tiempo sin darnos cuenta, por ejemplo cuando tratamos de convencer a los amigos de ir a los videos y no a la plaza, o cuando queremos mirar tele y el resto escuchar música, o cuando se decide quien va a sacar a pasear al perro.

Muchas veces ocurre que para una persona algo es un conflicto mientras que para la otra no lo es. Lo importante es ponerse en el lugar del otro, al menos por un momento, para tratar de entender y comprender su comportamiento o postura. Muchas personas lo llaman «ponerse en los zapatos del otro». Para esto, tenemos que sacarnos de la cabeza que solo nosotros tenemos razón y lo único valido es lo que YO sostengo y que el otro esta equivocado.



¿Qué es una mediación?

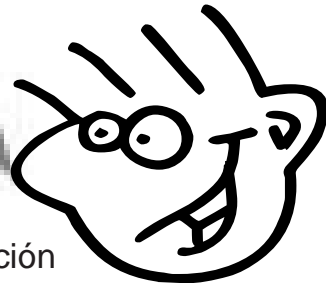
MEDIAR es cuando una persona ayuda a que dos o más personas se comuniquen cuando tienen un conflicto. Estas personas tratan de ayudar a resolver o suavizar el conflicto que tienen las otras personas.

Como vimos, en una **negociación**, participan solo las personas que tienen el conflicto, mientras que en la **mediación**, hay un tercero **-el mediador-** que ayuda a estas personas a conversar y a llegar a un **acuerdo**. Es por eso que muchos definen a la mediación como una «negociación sistida por un tercero».

**EL MEDIADOR NO DECIDE POR LA PARTES
NI LES DICE QUE HACER,
SINO QUE AYUDA A QUE SE ESCUCHEN Y
QUE PUEDAN CONVERSAR SIN TENSIÓN PARA
LLEGAR A UN ACUERDO, TOTAL O PARCIAL.**

RECORDEMOS QUE EL MEDIADOR:
NO DECIDE NI JUZGA. NO TOMA PARTIDO POR NINGUNA DE LAS PARTES, DEBE SER IMPARCIAL.
NO TIENE AUTORIDAD. NO PUEDE MANIPULAR NI INFLUIR A NADIE. NO RESUELVE EL PROBLEMA.
NO DEBE TENER INTERÉS SOBRE EL CONFLICTO.
NO OPINA SOBRE QUE ESTÁ BIEN Y QUE ESTÁ MAL, NI SOBRE QUE ES CORRECTO O INCORRECTO.

LAS CARACTERÍSTICAS DE LA MEDIACIÓN SON:



- **Es VOLUNTARIA:** es decir, que nadie nos puede obligar a ir a una mediación
- **Es CONFIDENCIAL:** todo lo que se diga en la mediación no se comenta afuera. No podemos «chusmear» lo que se habló en el ámbito de la mediación.
- **COOPERACIÓN:** Son las personas que tienen el conflicto las que trabajan para encontrar la solución, cooperando sin ser caprichosos y tratando de dialogar.
- **AUTO COMPOSICIÓN:** Las partes son las protagonistas. Nadie opina, ni juzga ni dice que deben hacer, sino que ellas por si solas buscan la solución que más le gusta y conviene.
- **INFORMAL PERO NO DESORGANIZADA:** No es necesario que el mediador cumpla requisitos o formalidades, ni tampoco que tenga títulos o cargos, solo tiene que saber escuchar a las partes y lograr el respeto entre ellas y hacia el mediador.
- **NO SE PIERDEN DERECHOS:** muchos piensan que en una mediación hay que ceder, otorgar, resignar. Muy por el contrario, en la mediación decimos lo que deseamos, y buscamos la mejor manera de lograrlo.

POSICIONES, INTERESES Y NECESIDADES

Las personas en conflicto, al enojarse muestran la «**posición**» y no el «**interés**» que motiva la disputa. Por ejemplo:

- «*Ese es mi lugar en la fila, yo no quiero otro. Desde principio de año soy el tercero y me ubico detrás de Estela*» - dice Matías.

-»*Yo no quiero estar ultimo, estoy en el 10 mo lugar. Además soy mas bajo de estatura, por eso me puse delante de vos y detrás de Estela*» - responde Gustavo.

En esta conversación se ven las **POSICIONES** de los participantes del conflicto: Matías no quiere ceder su lugar en la fila, y Gustavo pretende ocupar ese espacio.

HERRAMIENTAS ÚTILES EN NEGOCIACIÓN Y MEDIACIÓN

La negociación y la mediación utilizan herramientas que pueden también ayudar en la tarea - Algunas de estas herramientas son:

LA ESCUCHA ACTIVA: Es prestar atención no sólo a lo hablado, es decir el lenguaje verbal, sino también estar atento al lenguaje «no verbal» como por ejemplo las percepciones, emociones de la otra parte, los gestos, las miradas, etc.

Para esto, tenemos que aprender a escuchar sin interrumpir, a crear un clima cálido y de confianza, a preguntar en el momento oportuno, a parafrasear, que es repetir lo que dijo el otro con palabras propias así confirmamos y chequeamos que comprendimos correctamente lo que nos contaron.

HACER PREGUNTAS: Es una herramienta para descubrir los intereses y necesidades de las partes. NO vamos a preguntar como en los juicios, en donde el juez «indaga» sino que por el contrario vamos a preguntar para poder comprender a la otra persona y saber lo que verdaderamente le pasa. La idea es obtener información, entonces tenemos que preguntar de forma abierta y tratando que el relato sea lo mas valioso e interesante posible.

RECONOCER LAS EMOCIONES COMO LEGÍTIMAS EN LOS CONFLICTOS: Es considerar y apreciar lo que la otra persona está diciendo.

LLUVIA DE IDEAS: Es pensar entre todos distintas opciones y decirlas, anotarlas, debatirlas entre los que están interesados. Es una buena manera de ir armando un acuerdo con la participación de todos/as.

EL ACUERDO EN LA MEDIACIÓN Y LA NEGOCIACIÓN

VS.

LA SENTENCIA EN EL JUICIO

Como ya vimos, en una **NEGOCIACIÓN**, las personas conversan y llegan a un acuerdo por **SI MISMAS**, y en la **MEDIACIÓN** participa alguien de afuera (un tercero neutral ajeno al conflicto) quien ayuda a las partes que tienen el conflicto a comunicarse entre sí, pero **SIN DAR SU OPINIÓN NI SU PARECER**. Lo importante tanto en la mediación como en la negociación es que las personas que tiene el conflicto buscan **ELLOS** mismos la solución, sin que nadie de afuera les diga que hacer ni como hacerlo.



Índice

PRESENTACIÓN.....	1
I. LA JUSTICIA Y LOS DERECHOS.....	2
II. LOS DERECHOS Y LA DEMOCRACIA.....	9
III. LOS DERECHOS EN LA CONSTITUCIÓN.....	18
IV. LA JUSTICIA PENAL.....	34
V. CONFLICTOS Y VIOLENCIA.....	41
VI. MEDIACIÓN.....	48

REALIZADO POR
CIPPEC y RAZONAR
INFOJUSTICIA@CIPPEC.ORG
DEFENSORIAMORENO@HOTMAIL.COM
DICIEMBRE, 2005